

En la villa de Magatera a tres de Junio
de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en
la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr.
Alcalde con D. Antonio Llamas, los tres del
Ayuntamiento de esta villa que abajo firman
en mayoría de sus individuos y los tres peritos
repartidores de la misma que tambien su ven
en sesion extraordinaria se ha declarado
abierta la sesion por el Sr. Presidente, cuyo ob-
jeto es acordar lo conveniente acerca la forma-
cion del repartimiento de la contribucion de
Propiedad de esta poblacion, con arreglo a las
disposiciones establecidas por el Sr. Gobernador
de la Provincia en circular de treinta de Abril
ultimo sujeta en el Boletin oficial del mier-
coles trece de Mayo último num.^o 54 que de orden
del Sr. Presidente he leído el tpo. Secretario. +
Enterados los tres concurrentes de las disposi-
ciones expresadas y de que la riqueza imponible
a esta villa, segun el reparto publicado en el ex-
presado Boletin oficial, es de ochocientos sesenta y
siete mil trescientos quince reales o sean diez
y siete mil trescientos quince reales mas que
en el repartimiento del año anterior, se acuer-
da la formacion del repartimiento individual
entre los contribuyentes de esta villa que ha
de regir en el proximo año económico de pri-
mero de Julio del corriente a treinta de Junio
de mil ochocientos sesenta y cuatro con arreglo
a las repetidas disposiciones del Sr. Goberna-
dor y bajo la base de riqueza que acaba de se-
ñalarle, sirviendo además de base o punto de
partida el repartimiento que rige actualmen-
te habiendo no obstante las alteraciones con-

quicientos a los traspaños de propiedad que hayan
ocurrido y los aumentos necesarios para dar ca-
tidad al aumento de riqueza que se ha impues-
to a la población. Al efecto se publicará man-
dato el día de mañana previniendo a los contri-
buyentes que dentro ocho días próximos sin más
dilación pasen a manifestar en Secretaría las
altas y bajas que hayan ocurrido en sus propie-
dades por ración de traslaciones de las mismas.

+ Deciendo los Sres. concurrentes que la forma-
ción del nuevo amillaramiento por medio de la
medición y clarificación facultativa acordada
en convocatoria general de seis de febrero prope-
rio pasado, tenga inmediato efecto, al efecto
de que puedan darse en él los repartimientos
sucesivos y puedan quedar equitativamente distri-
buidas las cuotas de los contribuyentes, se acuerda
que al paso que se formalice la conducente con-
tata con el perito agrónomo, Director de caminos
vecinales D. Agustín Bragat vecino de Gerona
para que cuanto antes pueda dar principio a
las operaciones de dicho amillaramiento, se atue
a los propietarios forasteros por medio del corres-
pondiente oficio a los Alcaldes respectivos con in-
tervencion de las bases al efecto establecidas, para
que al margen del mismo manifiesten su ó no
conformidad a los expresados trabajos. Al efecto
se confiere comision a D. Felice Casals Regi-
dor y a D. José Prats perito repartidor de esta
villa, para que pasando cuanto antes a Gerona
conferencia con el expresado Sr. Bragat acuer-
da el día en que podrá pasar a esta para forma-
lizar la correspondiente contata con el Muni-
cipio bajo las bases establecidas y aceptadas
por dicho Sr. según expresa la comunicacion



de la comision nombrada al efecto en la citada
convocatoria general.

Y así acordado lo firman levantando el
Sr. Presidente la sesion de que el infrascripto
certifico.

El Alcalde Presidente,

Antonio Llambí

El per Beniente
Pío Corto Capdevila

Consejales,

Juan Alegre

Francisco Ferrer y Godolón

Benito Góngora

Felipe Casals

Tomás Vicens

Juan Martí

Franco Fiqueras

Peritos repartidores,

Antonio Gual y Molló

Narciso Jaurá

Por D. Pedro Sanons que
no sabe escribir, por me a su cargo,

José Prats

Diego Oriol Martí

Ramon Miquel

José Nequerra y Prats
Gerardo Batistiana

Pedro Font

José Oriol Martí

En la villa de Sagate a 25 de junio de 1768. Reunido en la sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Mami, el Ayuntamiento, con asistencia de la presente villa una mayoria de sus individuos, se celebró habiendo la sesion por el Sr. Presidente don don. Juan de su orden por mi el Secretario de lo que celebró la junta de sanidad de esta misma villa el dia quince del actual en la que tomando en cuenta la naturaleza y origen de las enfermedades que de algun tiempo a esta parte afectan a la habitantes de esta poblacion acordó las medidas conducentes a su desaparicion entre ellas la de que se ponga en ejecucion el reglamento para la inspeccion de carnes aprobado por esta villa de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve y la de que se practiquen analisis escrupulosos de las harinas y rimas que se expenden al publico al objeto de averiguar si contienen ingredientes nocivos en su composicion, si demandando del Ayuntamiento que socorra con el eficaz apoyo del poder de que se halla revestido las aspiraciones y deseos de la expresada junta acerca el importante ramo de la salud publica.

El Ayuntamiento despues de enterado del contenido del acta de la citada sesion por integridad que de la misma se dio y el Secretario y despues de haber discutido con el Ayuntamiento y madurez que por su naturaleza requiere un asunto de tan alto y respetable interes acordó unanimamente que se lleve a efecto todo lo acordado con el mayor acierto por la junta de sanidad en su repetida sesion, a cuyo fin se designa para local matadero el que hoy propio de este

Ayuntamiento sito en la calle de Jerez de esta
 propia villa acordado con el mes de practica de la
 el mismo las reparticiones convenientes para que pueda
 llenar en cuanto posible sea el objeto que se destina
 y nombrados para inspectores de carne en defecto
 de profesores veterinarios a los dos únicos abeja-
 res residentes en esta villa D. Francisco Jubert
 y D. Miguel Cabrera, cuyo servicio durará cada
 quince días principiando por el de mas cabal D. Fran-
 cisco Jubert. Dicha facultativa percibirán cada uno
 con retribucion del servicio de inspectores de carne
 la cantidad de seiscientos cuarenta reales anuales
 pagaderos del Capitulo de impuestos del presupuesto
 municipal que empezará a regir el primero de julio
 proximo siguiente, en cuyo día empezará la inspec-
 cion de carnes con todas las formalidades prescritas
 en el susodicho reglamento, quedando a cargo de los mis-
 mos inspectores el cumplimiento de lo que en el suso-
 dicado deberá tener efecto la matanza de las reses
 poniéndolo a noticia de los cortantes para que estos pro-
 duzan tenerlas preparadas con la antelación necesaria.
 Desde luego se ha tambien acordado que los conceja-
 les de este municipio turnen semanalmente el ser-
 vicio de la inspeccion que les comete el reglamento
 empezando por el que lo es en orden primero y asi su-
 cesivamente hasta el ultimo de ellos y nombrándose
 al concejal D. Felis Casals para que con el celo con
 que sabe tanto distinguido practique visitas de ins-
 peccion en las casas, tiendas y puestos donde se ven-
 den y sirven comestibles y bebidas a fin de cerciorar

se de la salubridad de los alimentos facultándole am-
pliamente para que disponga la inutilizacion o la que-
ma de las que resultaren nocivas y sin perjuicio de dar
parte al Sr. Alcalde para que aplique el condigno casti-
go a los autores de semejantes actos
y así acordado lo firmamos levantando el Sr. Presidente
de la sesion de quince el Secretario certifica.

El Alcalde Presidente,
Antonio Llambi

El Teniente 1.º,
Mateo Capdevila

[Signature]

El Teniente 2.º,
Pedro Barreto

[Signature]

Concejales,

Juan Vique

Joanno Defensor

Vicente Gorgoll

Jornes Vicens

Juan Marty Salvo Hoxeny

Franco Figueras Sindico

Jose Oriol Marty Srio

En la villa de Sagorera a 1.º de Julio del
mil ochocientos veintena y tres. Reunido el Ayun-
tamiento con el de la presente villa en la
Sala Capitulada en sesion extraordinaria con
la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Llambi
se ha declarado por dicho Sr. abierta la
sesion.

Dada cuenta por mi el Secretario por despo



sion del Sr. Presidente de la peticion que ha si-
do dirigida a esta corporacion municipal para
solicitar de S. M. el establecimiento de un sac-
rio eclesiastico en la capilla de Pan de Azúcar de-
pendiente de la parroquia de esta villa. Aten-
diendo a los verdaderos fundamentos en que se
apoya la instancia la necesidad del aumento
de servicios espirituales que requiere esta pobla-
cion en aumento progresivo de sus habitantes
la distancia que separa del caso de la pobla-
cion al Vicario de Pan de Azúcar los elementos
con que cuentan y obligacion que voluntaria-
mente se imponen para construir a sus costas
comoda habitacion para el sacrio que soli-
citan se ha acordado aceptar en toda su
parte dicha peticion redactandose en segui-
da la respetuosa exposicion a S. M. con la com-
petente comunicacion acompañatoria al He-
lado Diocesano. Leidos y aprobados dichos do-
cumentos y resuelto unir a la exposicion a
S. M. la instancia presentada por los habi-
tantes de Pan de Azúcar, el Sr. Presidente levanto
la sesion de que certifico.

El Alcalde Presidente
Antonio Plumbi

[Signature]

El 2do. Teniente
Fco. Baret

[Signature] On

cejales,

Juan Vique

María Ferrer y Cadenas

Jesús Casals

Salvador Llorenç

Lorenzo Tizón

Tomás Vicent

Juan Martí

Francisco Figueras Sindico

Jose Oriol Martí Pro.

Que la villa de Alagardes a diez y ocho de julio de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron en la sala capitular previo el correspondiente aviso de convocatoria para sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Antonio Olamb, los Sres. del Ayuntamiento y la gran corporación de la junta provincial de la presente villa en mayoría de la mayoría de ambas corporaciones y deliberando sobre lo acordado por el Sr. Ayuntamiento de diecinueve de agosto de noventa y uno el Secretario de esta comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Dirección de fomento manifiesta lo actual presente de que si dentro veinte días siguientes no se ha remitido aquella expresada Real Cédula de amillanamiento de la riqueza inmueble y pecuaria de esta villa, por lo tanto se halla sujeta a esta misma obligación al objeto de llevar algunas revisiones sobre las en el Sr. Ayuntamiento por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia para lo

la diligencia al Tribunal de este partido para que pida
de lo que haya lugar por falta de asistencia o la
propia Autoridad de la de inferior o de otra corpora-
cion se multa de mil reales vellón y pagadera entre
todas las endosadas que las congrege.

Entendido las L^{tas} circunstancias del contenido de
la enuncacion citada y deseando las convenientes
la Supresion de la Autoridad al caso que deman-
dada las responsabilidades con que se la amercen. Y
se ha acordado que todo vez que es el repando uni-
versalmente se ha llamado ya uno de dichos divisiones
cuales se de haberse expuesto al publico por el término
de la ley se llamas donde luego y sin brevedad se ha
tenido presentes de dicha divisiones expuestas en la comu-
nicacion de colectiva del repando documento de fecha
siete de luna ultimo dirigida por la respectiva Ad-
ministracion de Hacienda y que luego de terminados
dicha trabajos se remite a la Superioridad en la
cual no obstante de que se continen. Terminen de de-
fectuoso el mismo documento formado ya en con-
cepto de procesal para satisfacer tanto la exigencia
de la Administracion como para tanto el Ayuntamiento.
Se acuerda la Junta de calculos precedida siempre bajo
la futura inteligencia de formar otro con toda la prepa-
rada indispensable para conseguir una obra perfec-
ta y bien acabada para que pueda decirse se ha congre-
do ya mediante o que se hallan practicadas todas las
operaciones preliminares necesarias al objeto por ha-
llarse concluido el preito facultativo que debe enten-
der en trabajos de tanta importancia y estabilidad
las condiciones o que este debe sujetarse las cuales han

aceptados. Bajo este supuesto el Ayuntamiento así como la Junta Local fallarían a su propia conveniencia en atender la costumbre del documento en cuestión, pues que se bien reconocen las inconveniencias y trascendentales defectos que entranan en la separación supuesta, las deudas el vencimiento tiempo que bien pudiera sin expensas o que se las hiciera efectivas la grave responsabilidad con que se hallan comprometidos no obstante sus mejor deseo de ser obedientes a las órdenes de la Superioridad en el respectante ramo de que se trata.

El concejal D. Narciso Ferriz y Codela formula su voto particular manifestando que se desecha toda reclamación presentada contra el documento de que se trata con el defecto que ferga o bien o verdase.

El perito separado D. Juan Corominas protesta formalmente de toda responsabilidad que pudiera caerle debidamente en el plegado D. Narciso Ferriz y Codela por el voto que acaba de exponer.

Y toda la demas. Sin concurrir tomando en cuenta que no solo es defectuoso el amillanamiento conscripto a lo que contra el han interpuesto reclamaciones, sino que generalmente estriba en inequidad, cuya subsanación sería objeto de una nueva aplicación de la reglamenta de este término, con que no puede practicarse en tan corto periodo de tiempo y considerando además que parte de las reclamaciones a que se ha hecho referencia, han sido retiradas por los interesados respectivos que han reconocido la justicia del dicto de acierto y la debida de conciencia con que seguían las corporaciones deliberantes en todas sus actas, han acordado consignar aquí la insuficiencia de las reclamaciones que reclama el concejal D. Narciso Ferriz y Codela.



lar espulando de la ilustración y buen criterio de la
 forma. Si reclamantes que uniendo el salubre
 ejemplo de los Srs que han retirado sus reclamacio-
 nes practicas en tanto concuerda de la bella
 autenticidad de fechos que armoniza a todos los
 Srs concurrentes.

Y despues de haber resuelto el Ayuntamiento en
 plenitud de ley que no pudiese el concejal D. Estaniso
 Ferrer y Ceballos de la presente acta o no nos que asi lo
 resuelva la Superintendencia de ante el Sr. Presidente de
 sesion que firmaron los Srs concurrentes de quiza
 el Secretario certifique.

El Alcalde Presidente
 Antonio Llambi

[Signature]

El Conde Segundo
 Juan Benet

Juan Arque

[Signature]

Salvador Flores
 Director Jurea

Lorenzo Pizarro

Juan F. Figueras, Sindico

Revisor repartidores,

Juan Comissar

Pedro Font

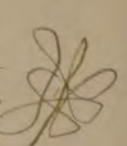
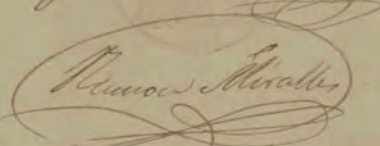
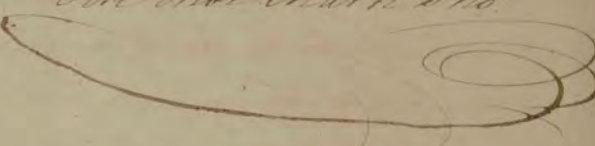
Concejales

Ferrero y Ceballos

Benito Gargallo

Tomás Vicéns

Juan Martí

Gerardo Pulmaná José Pats. 
 Francisco Pignatelli
 José Nogueira y Pats Antonio Tioatij Matlo
 José Oriol Martí Sro. 

En la villa de Lagartera a veinte y tres
 de Julio de mil ochocientos sesenta y tres
 Reunido el Ayuntamiento constituido de la pre-
 sente villa en sesion ordinaria en la Sala
 Capitalar bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Antonio Lambi y declarados por
 este ayto abierta la sesion se ha dado cuen-
 ta de un orden por mi el Secretario de un
 recurso presentado por D. Rosa Spandri veci-
 na de Orma y propietaria de esta villa de
 fecha quince del actual en el que con refe-
 rencia a la riqueza que tiene señalada
 en el amillaramiento que se ha formado
 de la riqueza territorial de este término
 en el cual esta conformes se queja de la
 que tiene señalada en el nuevo repartimien-
 to que se ha formado para el presente año
 económico por imponerla mayor a la que
 tiene señalada en el repartimiento ante-
 rior, explicando como duplica que la misma
 riqueza que tiene señalada en el citado am-

El Ayuntamiento se le fijo tambien en el repar-
 timento expresado y que al tenor de la mu-
 na se le devuelva la correspondiente cuota
 de contribucion y resarzo como a la hacien-
 da de su pertenencia. El Ayuntamiento después
 de enterado del contenido del recurso me-
 ritado y de haber discutido ampliamente
 este punto acuerda el siguiente decreto:
 Considerando que el amillaramiento a que
 la recurrente se refiere no ha pasado a ser
 ley de la Administracion para formar un ar-
 glo a su base de rigores el repartimiento
 objeto de esta reclamacion, respecto de que
 por haberse observado en él algunas omiso-
 nes al tiempo de ser examinado por la
 Administracion local de Hacienda publica
 de la Provincia fue devuelto a este munici-
 pio para llenar dichas omisiones conforme
 se esta practicando, sin haber merecido por
 tal motivo la Superior aprobacion, y to-
 mando en cuenta que el aumento que apa-
 rece sobre la rigores de la reclamante
 en relacion al repartimiento del último
 año, es producto del que ha sufrido el peso
 general de la poblacion que se ha distribu-
 do en justa proporcion entre todos los con-
 tribuyentes sin que por ninguno de estos
 se haya producido la menor queja a excep-
 cion de la reclamante, no ha lugar a
 la rectificacion que solicita.

Y acordado lo firmaron los Sr.
 del Ayuntamiento, levantando el Sr. P.
 de

presente la Union, de que yo el Secretario
 certifico. D. enmendada - solista - vale.
 El Alcalde Presidente,
 Antonio Llambi
 D. D.

El teniente 1.º,
 Nuestro Capitulo
~~enmendada~~

El teniente 2.º,
 D. D. Bassot

Concejales

Francisco Ferrer y Solan Juan Marti

Venito Erago Juan Co Liguera

Tomás Vicens. D. D. Viol Marti Srio

En la villa de Sagorera a diez y ocho
 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres
 Reunidos en el Salon llamado de casa de
 sex en sesion extraordinaria previa la cita
 correspondiente, bajo la presidencia del Sr.
 alcalde D. Antonio Llambi, los tres del Ayun-
 tamiento con el de la presente villa que
 abajo firman y los mayores contribuyentes
 de la misma que tambien asistieron, con-
 cados en numero doble del de concejales, y
 despues de haber sido declarada abierta la
 sesion por el Sr. Presidente se ha dado cuenta
 de un orden por mi el Secretario de una
 comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Pro-



Viniera de fecha once del actual, en la que se
sirve transcribir la real orden que en tre-
ta y uno de Julio último le ha sido tras-
ladada por el Excmo. Sr. Ministro de la Go-
bernacion, en la cual S. M. la Reyna (q. d. g.)
de conformidad con lo consultado por el Con-
sejo de Estado en reunion de lo contencioso,
se ha dignado resolver que proceda la via
contenciosa propuesta por este Ayuntamiento
contra la providencia del citado Sr. Gober-
nador en el aprobatoria del deslinde prac-
ticado entre la demarcacion municipal de
esta villa en la parte que confina con el
pueblo de Sohús, otro de los agregados al
distrito municipal de Santa Cristina de
Ato, por el perito tercero D. Esteban Mugaich.
Entendidos los Vros. de la Junta del contenido
de la precitada comunicacion por integral
lectura que de la misma he dado yo el Se-
cretario, asi como de muchos antecedentes
abran en este archivo municipal relativos
al asunto, despues de una detenida disca-
sion enal requiere la importancia y alta
prevalencia del negocio, en la que se ha to-
mado en cuenta no solo que la decision del
citado perito tercero vulnere la derechos
de este pueblo sobre los terrenos que habian

de segregarse de este terreno para agregarlo
 al de salin consistentes en más de tres mil
 varas de la cual se halla la jurisdicción
 de esta villa en una pacífica e inmemorial
 posesión fundada en antiquísimos e inconfu-
 tables documentos, si que también la rebaja
 de ingresos que resultaría para atender a
 las necesidades del presupuesto municipal
 de esta villa con el cercenamiento de los
 terrenos expresados, se ha acordado unanimes-
 mente que se ponga por el Ayuntamiento
 en la demanda contenciosa propuesta por
 el mismo contra la citada providencia
 del Sr. Gobernador hasta obtener falla
 definitiva interponiendo cuantas apelacio-
 nes sean procedentes ante los Tribunales
 o Autoridades superiores que corresponda
 cuando por las inferiores no resultare la
 revocación de la providencia repetida. Por
 de efecto nombrará la corporación munici-
 pal al defensor o defensores que bien visto
 se sean ante los diferentes Tribunales o
 Autoridades en que el asunto deba venti-
 larse ilustrándolos con cuantos datos ante-
 cedentes y noticias estén en su mano ad-
 quirir con perdonar medio alguno dentro
 el término legal según lo demandan de con-
 sumo la justicia de la demanda con las ne-
 cesidades de esta población. Asimismo
 se acuerda que para hacer frente a los
 gastos que origine el litigio de que se trata,
 se formule por el Ayuntamiento el corres-

pendiente presupuesto adicional, presentando oportunamente al examen de esta Junta para acordar los medios con que cubrirlo.

Y así acordado lo firman, levantando el Sr. Presidente la sesion de que certifico. & el fallo de = Vale esta adicion =

El Alcalde Presidente

Antonio Lamberti

[Signature]

El Teniente 1.^o
Silvestre Capdevila

El Teniente 2.^{do}
Pedro Barreto

[Signature]

Procurador

Juan Vique

Benito Engoll

[Signature]
Juan Marti

Salvio Llorens

Lorenzo Maza

Thomas Vicens

[Signature]
Vicente Tulla

[Signature]
Juan Lo Fiqueras Sindico

Mayores contribuyentes,

Jayme Boada

Lorenzo Barreto

Antonio Gual y Matlo

José Noguera y Puals

Antonio Boada

José Altabas y Puig

[Signature]

[Signature]

Antonio Vidales de Holobona Jose Carré
 Pedro Domenech Juan Cominias
 Jose Prats X Semelo Bulmará
 Antonio Ponce y Raiz. Agustín Comas

James Fort
 James Drakings
 Rafael Subit



En la villa de Lagartera a veinte y cinco
de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres se
reunieron en la Sala Capitular en sesion ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde const.
D. Antonio Olambé, los Vces. del Ayuntamiento
const. de la presente villa en mayoria de sus
individuos, y despues de haberse declarado
abierta la sesion por el Sr. Presidente ha so-
metido dho Sr. a la deliberacion y resolucion
del Ayuntamiento el nombramiento de defen-
sor o defensora por parte de esta villa en el
litigio administrativo que debe seguirse ante
el Ex. Consejo de esta Provincia acerca el deslin-
de de la herrenda de esta demarcacion munici-
pal con la de Sta Cristina de Ar. en la parte
respectiva al pueblo de Solus, dho de Val agre-
gada, segun para ello se halla autorizada en
la Exporcion como es de ver de la sesion cele-
brada en diez y ocho de los corrientes, que se
en orden de Pedro go el Secretario.

El Ayuntamiento en su vista y tomando
en cuenta la inteligencia y celo con que hasta
el presente ha llevado a cabo su cometido en
la defensa de esta cuestion para lo cual fue nom-
brado antes de ahora, el Sr. D. Jose Flores aboga-
do de la ciudad de Lerona, unanimemente
reuerda nombrar y nombra al propio Sr. para

que continúe en la defensa de este asunto en la vía contenciosa administrativa que ha de inscribirse nuevamente ante el citado Consejo Provincial en virtud de la Real Orden de veinteyuno de Julio último, facultándole al efecto toda la data y antecedentes que reclame y este en mano de este Ayuntamiento poderle facilitar, y para el caso de que tenga que conocer del asunto el Consejo del Estado por vía de apelación del fallo del de esta Provincia o por otro motivo cualquiera, se nombra en defensor de este municipio ante aquel Supremo Tribunal administrativo a D. Ignacio de Oro y Ortalano abogado del D.º Colegio de la villa y Corte de Madrid conponiendo a uno y otro en sus respectivos casos la autorización y facultades necesarias para que puedan desempeñar su cometido con todo el desembarazo que se requiera.

Al propio tiempo se acuerda que se indique a dicha Villa que este municipio vera con suma satisfaccion el que poniéndose al tanto de acuerdo y facultándose mutuamente en la data y notitia convenientes, cooperen a la paz y uno y otro a que esta ciudad tenga el mayor provecho para esta villa que este Cabildo municipal desea en bien de sus administrados, fundado en un principio de justicia moral notable.

Y no habiendo por de pronto otra asunto de que ocuparse levanto el Sr. Presidente la Sesion, cuya acta firmaron los Sres. 1.º

corrente, de que yo el Secretario certifico. 194

El Alcalde Presdente,
Antonio Lambi
J. L.

El Teniente 1.º,

El Teniente 2.º,
Francisco Bassett

Concejales,
Juan Roque
Salvador Flores
Benito Gorgoll
Francisco Ferrer y Godolony
Lorenzo Pizarra
Juan Martij

En la villa de Lagoberna a diez de Nueve
bre de mil novecientos sesenta y tres. Se reu-
nieron en la Sala Capitular en sesion ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
com. D. Antonio Lambi los Vros. del Ayun-
tamiento de la presente villa que suscriben,
en mayoria de sus individuos, y despues
de haberse declarado abierta la sesion por

el Sr. Presidente ha manifestado el propio
 Sr. que habiendo el concejal de este munici-
 pio D. Belio Cabal trasladado su domicilio
 con su residencia al pueblo de Montaña por
 convenir así a sus asuntos propios, ha queda-
 do reducida esta municipalidad al número
 de doce concejales en lugar de los trece que
 la componían de su instalación, quedando
 por consiguiente en un solo cuerpo la Junta
 de cabal y policía urbana y la de policía
 rural de esta misma villa de la cual for-
 maba parte el apreciado D. Belio Cabal. El
 Ayuntamiento después de enterado acuerda
 que se reemplacen las vacantes que en dicha
 Junta resultan con algún otro concejal o con-
 cejal de este municipio y al efecto después
 de una sencilla división, han resultado nom-
 brados por unanimidad, el concejal D. Franco
 Figueroa para formar parte de la primera
 de las citadas Juntas y el concejal D. Juan
 Negro para la última, ambos en reemplazo
 de D. Belio Cabal.

Dada cuenta de una comunicación del
 Sr. Presidente del círculo de amigos de la
 Instrucción establecido en esta villa de fecha
 del actual, acompañando una lista de
 suscripción para cobrar un atandarse para
 la Sociedad coral que forma parte del apre-
 ciado círculo a fin de que esta municipalidad
 se suscriba por la cantidad que tenga por
 conveniente, — el Ayuntamiento tomando
 en cuenta el fin altamente moral que con
 ello se propone la apreciada Sociedad y habien-



dere cargo de las fundadas razones expuestas por el citado Sr. Presidente del ayuntamiento, una sumamente a cuerda suscribiere al indicado objeto por la cantidad de trescientos veinte reales vellón, que se satisfaran del fondo de imprenta del presupuesto municipal que se está ejercitando, o del que se ejercitare al tiempo del pago.

Dada tambien cuenta de otra comunicacion de la Junta local de primera enseñanza de la presente villa, de fecha nueve del actual en la que dicha corporacion pone a noticia de este cabildo que los exámenes generales y públicos de los alumnos concurrentes a la Escuela pública elemental de esta misma villa tendran lugar el día trece del corriente suscitandole para concurrir a aquel acto, y pidiendo que el Ayuntamiento cubra del presupuesto municipal los gastos que origine la misma para darle mayor solemnidad, toda vez que en el presupuesto particular de la dicha Escuela no se halla consignada cantidad alguna a dicho objeto se ha acordado despues de discutido el asunto, no acceder a ninguna de peticion por el unico motivo de ser muy reducidos los recursos de que puede el Ayuntamiento disponer para hacer frente a tan muchas

atenciones que en una escala siempre creciente se le rodean, vendase por tal motivo en el sensible pero necesario caso de no poder contribuir en esta parte a la mayor lucidez de aquella personalidad de la subvenciona que tanto interés y predileccion le mereces.

Desde luego el Sr. Presidente ha conchido a la deliberacion del Ayuntamiento la necesidad de votar recursos con que atender a la conservacion y mejora de los caminos vecinales de esta jurisdiccion; respecto de tener que practicar en algunos de ellos varios trabajos antes de que lleguen las temporadas lluviosas que suelen ponerlos en ciertos trozos algunas veces intransitables, y el Ayuntamiento tomandolo en consideracion y atendiendo primero que en el año anterior se practicaron ya en alguno de los expresados caminos trabajos (los) muy considerable que intaron a este vecindario cruzado y comado cargandole con un nuevo impuesto que a duras penas pudo sobrellevar, segundo: que con tales cantidades de dinero y con el trabajo material que se ejecutó por estos vecinos pudieran haberse puesto los caminos en muy buen estado de tránsito, quedando por consiguiente poco que hacer en ellos en la presente temporada, maxime si se toma en cuenta que debiendo quedar terminada en brevísimo tiempo la carretera de segundo orden desde Gerona a San Felice de Guipúzcoa, nada restara ya que hacer en los caminos vecinales que desde esta

villa a cada una de las expresadas pobla-
ciones. Quiero: que con la cantidad que se
halla consignada en el presupuesto municipal
a este objeto, las que ha tenido a bien conceder
el Sr. Gobernador civil de la Provincia al pro-
pio fin, segun sus comunicaciones de veinte y
ocho de Agosto ultimo y cuatro del actual, y al-
gunos sobrantes que resultan del año anterior
pueden emplearse varias obras de las que reula-
man los indicados caminos; (3.º) Cuarto: que para
que los trabajos puedan practicarse con mas se-
leridad por razones de todos conocidas, es muy
conveniente acostumbra a los vecinos a redi-
mir sus prestaciones, lo cual solo puede im-
pedirse fijando precios muy modestos, y de-
biendo presente por ultimo el numero de
personas, carros y caballerias que estan suje-
tas en esta villa al servicio de la prestacion,
las cuales son en numero bastante considera-
ble se ha acordado votar el expresado ser-
vicio para la practica de las obras que sean
necesarias en los caminos vecinales de esta juris-
dicion, y proponer al Sr. Gobernador civil
de la Provincia la aprobacion de los dos pun-
tos siguientes:

Primero: Cada persona sujeta a la presta-
cion debera prestar cuatro peonadas en todo
el año economico que ha principiado en pri-
mero de Julio ultimo y terminara en treinta
de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro,
e igual numero de peonadas las yuntas y ca-
ballerias como igualmente los carruages.

Segundo: Los contribuyentes que piden por la

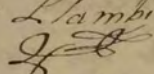
redencion de las peonadas que les correspondan
 sea por su persona yunta y caballeria,
 en virtud del derecho que se concede la Ley,
 pagaran lo siguientes:

Reales son

Por cada jornal o peonada de hombre	3
Por cada dien de caballeria mayor con carro	8
Por cada dien de buyes con carreta	8
Por cada dien de vacas con dien	7
Por cada caballeria mayor sola	1' 50
Por cada dien menor	1' 50

Y sin otros asuntos de que ocuparse levanto
 el Sr. Presidente la sesion que firmaron los
 Pres. concejales de que go. el Sr. certifico.

El Alcalde Presidente,

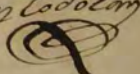
Antonio Lambi


El Sec. de go.

El Sec. de ind.
 Juan Basseto

Concejales

Juan Roque

Marino Ferrer y Todolom


Salvador Flores

Lorenzo Flores

Benito Escobedo

Juan Martin

Mic. oriol Martin

En la villa de Magistera a diez y siete de Setem-
 bre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunido



en la sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional D. Antonio Varrubí, la Jta del Ayuntamiento Constitucional de la presente villa en mayoria de sus individuos y despues de haberse declarado abierta la sesion por el Sr. Excmo. se dio cuenta de su orden por cui el Secretario de una circular de la Junta creada para promover la socorro destinado a Manila por Real decreto de fecha de fecha ultimo que se halla presidida por S. M. el Rey, cuya circular se halla inserta en el Boletin Oficial del viernes once de lo corriente numero 109. Enterada la corporacion municipal del contenido de la citada circular por entera lectura que de la misma me dio el Secretario, especialmente de la disposicion tercera de la misma despues de una sencilla discusion ha acordado unanimemente para componer la Junta parroquial que debe encargarse de estimular y secundar los donativos para alivio de lo male causado por el terremoto de Manila, nombrar a la junta siguiente: D. Vicente Julló, Regidor, D. Juan Basco, cura parroco de San Juan, D. Juan Pab y Ordina, y D. Jaime Gotarra y Ordinas de esta vecindad, a quienes se va a saber su nombramiento por medio del correspondiente

facio. Y sin otro acuerdo que trata de levantar
el Sr. Presidente la sesion que firmaron los
concurrenates de que certifico.

El Alcalde Ord.
Antonio Llambi
J. B.

El teniente 1.^o
Sotillo Capdevila

El teniente 2.^o

~~El teniente 3.^o~~ Doncejales,

Juan Vique

Xavier Ferrer y Colón

Thomas Vicens

Salvio Storen

Benito Gargoll

Franco Figueroa Indu

Señal Oriz, Most. Indu

En la villa de Lagartera a nueve de octu-
bre de mil ochocientos sesenta y tres se reu-
nieron en la Sala capitular en sesion ex-
traordinaria bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Ord. D. Antonio Llambi, la Br. del
Ayuntamiento de esta villa que abajo firman
en mayoria de sus individuos al objeto de re-
solver lo convenientemente acerca de reclamar
presentada en tiempo habil por otros tantos
contribuyentes a la de censuras de esta villa

con respecto al aumento de consumo.

Entendidos los tres del Ayuntamiento del contenido de las reclamaciones expresadas, que fueron presentadas con fecha primera del actual por los intercedidos respectivos D. Narciso Salvador, D. Antonio Vidal y Matheo y D. José Balmana de esta vecindad así como del informe que examina sobre las mismas la Junta repartidora de la citada contribucion de consumos en virtud de seis de lo acordados por integras lectura que de una y otra se dió y o el Secretario de orden del Sr. Creadiente después de una detenida discusión se ha acordado unánimemente el resolver las citadas reclamaciones de conformidad con lo informado por la propia Junta repartidora deservandose aquellas en la terminos siguientes: Al recurso de D. Narciso Salvador en que pide se le exima del pago del impuesto por vivir a pupilage se acuerda este decreto: Vista la Junta repartidora y considerando que el reclamante tiene en esta villa una casa propia donde habita y tiene establecida su fabrica de tapones sin que conste la circunstancia que alega de vivir a pupilage, se desestima su reclamacion.

Al de D. Antonio Vidal y Matheo en que pide se le rebaje la cuota que tiene señalada por estar gravada su propiedad con varias cargas, se acuerda este decreto. Vista la Junta repartidora y considerando que no obstante la razon alegada por el recurrente se halla este bien edificado por rason de la produccion que obtiene de la propiedad que posee

y del consumo presunto que se le imputa, no
ha lugar a la rebaja que solicita.

Al de D. José Balmana en que pide se le
exima del pago del impuesto por ser simple
jornalero, se acuerda este decreto. Atendida la
circunstancia de llevar en arriendo el terreno
de algunas tierras por su cuenta, no debe con-
siderarse como simple jornalero para el pago del
impuesto de los consumos, pero atendida la
posicion inferior que goza con respecto a las
demas contribuyentes de la categoria en que se
halla ubicado, segun de vista la suma repa-
radora se le rebaja su cuota a la cantidad de
ochos reales cuarenta y ocho cent.

Y sin mas objeto, levanto el Sr. Presi-
dente la sesion que firmaron los Tres Con-
cejales de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Llambi
L

El Teniente 1.º

Silvestre Capdevila

El Teniente 2.º

Fernando Bassot

~~Francisco~~ Dominguez

Juan Vique

Salvio Morera

~~Juan~~

Benito Gargoll

Juan Marti

Francisco Figueras Sindico

Don Manuel Marti



En la villa de Oaxaca a veinte y nueve
de octubre de mil ochocientos sesenta y tres
Reunidos en la sala capitular en sesion ex-
traordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
conste D. Antonio Alambi la Voz que com-
ponen el Ayuntamiento conste de esta villa,
después de haberse declarado abierta la sesion
por el Sr. Presidente usando de la palabra
el Regidor D. Saturno Ferrer y leer las medi-
as de la correspondiente Voz, manifestó que las
trabaja de la formacion del amillaramiento
de la regencia de esta villa se hallan para-
lizado y sin curso en la Secretaria de este
Ayuntamiento sabiendo bien el Suerte,
que la Administracion de Hacienda pú-
blica va a tomar serias medidas contra la cor-
poracion municipal por la falta de deya-
cho de dicho negocio. Alunciante autorresumen-
to se nota además en otros varios asuntos
pendientes de resolucion y estancados en
Secretaria sin que se despaichen con la
premiura que esta recomendada y exige
el buen servicio público. Como el que ha
da no quiere responder de culpa alguna
puede conste en el acta de este día en for-
mal protesta que hace de la nulidad
que tengan los negocios a la que no se da
el correspondiente curso y muy particularmen-

se los trabajos estadísticos que están paralizados debiendo su responsabilidad a quien corresponde. Este documento se le libre copia certificada del acta de este día, para tenerla a valer en caso necesario.

El concejal D. Juan Negro, pedida y, atendida la palabra manifiesta que no es cierto que se hallen paralizados los trabajos de la formación del amillaramiento por cuanto este documento fue remitido a la Sección de Hacienda tiempo ha, y que los demás trabajos del Municipio no cesan de hallarse paralizados, pues obliga el convencimiento de que siguen en marcha.

D. Salvo Flores, manifiesta que ignora si tienen o no curso los asuntos de que se trata.

D. Lorenzo Pizerrer Regidor dice que se consta que el amillaramiento ha sido entregado ya, y que respecto de los demás asuntos nada puede decir.

D. Benito Izagola, D. Francisco Aguirre, D. Juan Maza, D. Vicente Salla, D. Tomás Vicuña se adheren al voto de D. Mariano Herrero y costalar, y lo mismo el primer teniente de Alcalde D. Silverio Capdevila.

Con lo cual quedó concluida la sesión, levantándose el Sr. Presidente y la formaron todos los tres concejales.

les de que yo el Secretario certifico. Me
gidos y Regidores = Valen estos para todos =

El Alcalde Ordinario

Antonio Llambi

El por tinentes

Diego Casado

Concejales

Juan Negro

Francisco Ferrer y Cadogan

Salvador Flores

Francisco Tiznado

Benito Gargall

Tomás Vicuña

Diego Turiel

Juan Martí

Francisco Figueroa Sindico

Diego Turiel Martí

En la villa de Vagabona a cinco de no-
viembre de mil ochocientos ochenta y tres
se reunieron en la Sala capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Ordinario D. Anto-
nio Llambi de V.D. que componen el ayun-
tamiento de la presente villa en Sesión
ordinaria, y después de haber sido esta de-
clarada abierta por el Sr. Ordinario, man-
do la palabra proferir la rema correspondien-
te al primer teniente de Alcalde D. Diego
Casado, apud a la Corporación municipal.

la imperiosa necesidad que viene la temision de obra y folia urbana que prende de una collecion de reglas fijas a que atenerse en el desempeño del intercedente ramo de la administracion municipal que la esta encomendada, que facultando al pronto despacho de los muchos expedientes que se promueven para la construccion de edificios en esta villa, regula bien a la par el curso de dichos expedientes cuya marcha se presenta en la actualidad bastante engorrosa. El Ayuntamiento se ha hecho cargo de las poderosas razones emitidas por el Sr. teniente primero de Alcalde, y tomando en cuenta que a consecuencia de notable desarrollo que va adquiriendo dia a dia la elaboracion de tapones en esta poblacion son numerosas los expedientes que se incoan en demanda de permiso para la construccion o reedificacion de casas de modo por lo tanto que un menoscabo de los demas asuntos del municipio se atienda cual corresponde al pronto despacho de aquellos cuya dilacion no dejan de ser jamas perjudicial a los intereses respectivos de un acuerdo y conformidad ha resuelto, se puede de una determinada duracion, establecer la siguiente regla general a la cual deberan sujetarse toda la que quisieren construir o reedificar alguna obra sin perjuicio de las condiciones especiales que podran imponerse en cada caso particular segun reclamaren las circunstancias.

Primera. Para la construccion o reedificacion de una



quier obra debiera el dueño o su legítimo representante acudir al Ayuntamiento con memorial en que lo solicite, acompañando por duplicado el perfil o alzado de la fachada o fachadas del edificio, firmado por el maestro de obras o albañil encargado de su dirección y un pliego de papel de A. N.º 10 de 1000 para la obtención del permiso. No se dará curso a ninguna solicitud que carezca de cualquiera de la expresada requisitos.

Segunda: Se construirán las fachadas de los edificios sobre la línea que en las respectivas calles les corresponda, insigniando el trazo de cada una por el Ayuntamiento y principiando ya en esta villa.

Tercera: Las aguas pluviales que recorran las cubiertas de los edificios que se construyeren o reconstruyeren, verán conducidas por medio de tubería de barro, plomo o hierro empotrada o adosada a la fachada hasta la superficie de la calle.

Quarta: A fin de que las aberturas de los mismos edificios guarden la debida proporción y no ofendan el aspecto público, no se permitirá practicar en una fachada con dimensiones inferiores a las siguientes: Puerta principal, vulgo forana, quince palmos de elevación.

con cantada desde la superficie del umbral a la parte superior del dintel, por ocho de anchura. Puerta de balcon catorce palmos de alto por seis de ancho, y las ventanas siete por cuatro. Los perfiles o albañiles que se acompañaren repitiéndose en demasias superiores a las expresadas, no se aprobarán bajo protesto alguno.

Quinta: Será obligacion precisa de todos los que construyeren o reedificaren algun edificio, sea este de la clase que fuere, de recortar y blanquear o pintar la fachada o fachadas del mismo, luego de hallarse concluido.

Sexta: Asimismo tendrán la obligacion de practicar o hacer practicar por su cuenta los derrotones o terraplenes necesarios en toda la longitud de la fachada o fachadas de los propios edificios hasta la demarcacion de las calles a que darán frente, sujetándose para ello a los vañantes que existan al tiempo de practicarse dicha operacion.

Septima: Todos los permisos que se otorguen en adelante a los tres años de su concesion a contar desde la fecha en que se expidan, y los intereses que dejaren transcurrir el termino que acaba de venalarse sin concluir los edificios para cuya construccion hubieren sido autorizados, no podran despues verificarlo sin solicitar de nuevo la licencia o autorizacion correspondientes y su sujetar a las reglas de comodidad y ornato publico que se hallen entonces establecidas.

Oitava: Quando se dicre principio a' la constru-
cion o reedificacion de alguna obra sin ha-
ber obtenido previamente el permiso que
se halla prevenido, o bien no se observaren
en su construccion todas o algunas de las
reglas generales que acaban de establecerse,
asi como las especiales que acaso se impu-
sieren al interesado, se dispondra desde lue-
go la suspension de la obra, exigiendose al
albanil encargado de su direccion una mul-
ta de maravedi reales sin perjuicio de
destruirse la demolicion de la parte con-
struida cuando se considere necesario.

Novena: La Junta de obras y policia urbana
de esta villa queda delegada y revestida
de toda la facultad necesaria para
llevar a efecto este acuerdo, otorgar los per-
misos que se soliciten, imponer y hacer efectuar
las multas que con arreglo a este acuerdo
correspondan y ejecutar todo lo demas
necesario al interesado ramo de obras y po-
licia urbana debiendo no obstante pasar
los expedientes al Ayuntamiento cuando
se trate de variar el trazado de la calle.
Y en acordado levanto el Sr. Presidente
la sesion que formaron los Sres. Concejales,
de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi

El teniente 1.^o
Nicolás Capdevila

El teniente 2.^o
Pedro Bassot

Don

Juan Vique ^{ceja de} Lorenzo Delencu
 Narciso Ferrer y Codolar Benito Garguñ
 Juan Martí

José Manuel Martí Trío

En la villa de Sagorera a doce de No-
 viembre de mil ochocientos sesenta y tres
 Reunido el Ayuntamiento consell de la
 presente villa en sesion ordinaria en la
 Sala capitular bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Antonio Clambó y de la
 radone abierta la sesion por el Sr. Presi-
 dente se ha dado cuenta de un orden por
 por el Secretario de una comunicacion del
 Sr. Gobernador civil de la Provincia de
 brenta y uno de octubre ultimo en la
 que transcribiendo el informe de la ad-
 ministracion Real de Hacienda publica
 examinado en méritos del apediente pro-
 movido por D. Pedro Roura y Borda
 vecino de Barcelona sobre el pago de
 la cuota que este tiene señalada en el
 actual repartimiento de inmuebles de
 esta poblacion declara y resuelve que el
 interesado tiene la obligacion de satisfi-
 cer dicha cuota en esta villa y no a la



reclamacion de Santa Cristina de Aro como pretendia el resurgente apoyado en cierta disposicion del citado Sr. Gobernador dictada en mérito del expediente de deslinde de los terrenos de esta villa con los del pueblo de Solius, que pertenece a la jurisdiccion del expresado pueblo de Sta Cristina. El Ayuntamiento despues de enterado acuerda unanimente consignar en el acta de este dia, que ha visto con la mayor satisfaccion la justa resolucion recaida en dicho expediente, y que se lleve a debido cumplimiento en lo que toca al pago de la cuota de D. Pedro Boure y Bonada.

Pasando a ocuparse en segunda de una instancia que se halla pendiente de informe de esta municipalidad presentada a la Atencion Oral de Hacienda publica de la Provincia por D. Antonio Vidal y Masello vecino de este termino quejandose del decreto denegatorio acordado por esta corporacion municipal en nueve del ultimo octubre en mérito de la instancia que presentó a la misma reclamando contra la cuota que se le ha impuesto en el actual repartimiento de los consumos de esta poblacion por considerarla exagerada atendida la posicion que dice ocupar, despues de discutido ampliamente el asunto se acuerda por unanimidad que el citado informe

que reclama la suprimida Atmón de Orasen.
 La publica con oficio de veinte y siete del pro-
 pio mes de octubre, se examina en los seguen-
 tes términos: que de conformidad con el dicta-
 men de la Junta repartidora, tuvo a bien el
 Ayuntamiento decretar la prebenda con
 del recurrente presentada en primera instan-
 cia a la municipalidad, no con el propósito de
 inferiorle el menor agrado, sino tan solo por
 haber considerado que las facultades que po-
 see por razón de los productos que obtiene por
 razón de su propiedad, le colocan en una po-
 sición cuando menos igual a la de los contri-
 buyentes que figuran como él en segunda
 categoría.

En nada obsta que el recurrente tenga
 afectada su propiedad a algunos gravámenes,
 pues debe hacerse cargo que no todos los de-
 más propietarios se hallan libres de ellos,
 ni tampoco los fabricantes e industriales
 que como contribuyentes a los consumos se
 hallan continuados en el repartimento,
 giran todos intereses de su exclusiva propie-
 dad; muchos de ellos son y quiza la mayor
 parte, los que con que con ajenos capitales
 sostienen sus establecimientos, cuando
 que pagar anualmente rentas de mucha
 consideracion que disminuyen en mucha
 parte los productos de sus industrias res-
 pectivas.

Si pues la Junta repartidora hubiera
 de tomar en cuenta esta circunstancia al

formar el repartimiento de los impuestos de
seguro que se hallará en la imposibilidad de
repartir equitativamente la tercera parte
siguiera del tipo contribucional unido a la
poblacion, pues se veria a cada paso casi a
cada uno de los contribuyentes en la necesidad
de hacer deducciones por rason de las gravámenes
que pesan sobre los mismos, cosa por otra parte
imposible de practicar por no contar de una
manera positiva en que consisten tales grava-
menes.

El artículo 213 de la Instrucion del ramo
de Establecer los medios para llevar a cabo el re-
partimiento, ha querido que se tuviera en cuenta
al formar la division de los contribuyentes
por categorías la posibilidad o facultad pruden-
cial de cada uno de ellos atendida la produc-
ta que les resultan por rason de su propie-
dad, industria, profesion, etc. Luego hallando
se al recurrente en posesion de una propie-
dad, cuyos productos en nada cedan a los de
Antonio Vidal de Chabatera y demás que se
hallan en segunda categoría, no podia dejar
de incluirse en ella, si se habian de tomar
en cuenta aquellas disposiciones de la Ley.

Al recurrente se le considera un condumio
anual de las especies siguientes al pago del
impuesto de ciento cuarenta y cuatro arrobas de
vino comun, dos de vino generoso, uno de vinagre,
dos de aguardiente, doce de aceite, seis de jabon
duro, veinte y cinco libras de harina y treinta
de cordero, y se tiene a los precios de tarifa el im-
pacto de dichas especies no arroja la cifra que tiene

señalada en el repartimiento, este procede tan solo de la dificultad que hay en repartir el crecido cupo contribucional que se halla señalado a esta poblacion por ser muchos los pobres de volcunidad y los sencillos jornaleros que deben enlucirse del pago impuesto y el crecido numero de contribuyentes que sin ser considerados como verdaderos pobres de volcunidad, se hallan sin embargo en una posicion que apenas les permite pagar la infima cuota que se le asigna. No se puede quea lo demas contribuyentes que se hallan en una posicion algo mas desahogada se le hace muy gravoso el pago de sus cuotas.

Y así acordado levanto el Sr. Presidente de la Sesion, que firmaron los tres concejales de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Antonio Lambi

[Signature]

El Teniente 1.º

Silvestre Capdevila

~~*[Signature]*~~

El Teniente 2.º

José Bassot

Concejales

Juan Agre

Narciso Ferrery Codol

Salvio Horro

Bonito Engoll

Tomás Vicent

Juan Martí

[Signature]
Francisco Figueroa

Indica

Señalado Martiño

[Signature]



En la villa de Oaxaca a quince de
 Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.
 Reunido el Ayuntamiento consue-
 lido de la pre-
 sente villa en sesion ordinaria en la sala
 capitular asistido de un numero de ma-
 yores contribuyentes igual al de concejales
 que se convocaron al efecto bajo la pro-
 videncea del Sr. Alcalde D. Antonio Llan-
 te despues de haberse declarado abierta
 la sesion por el Sr. Presidente se dio cues-
 ta de un orden por mi el Secretario de una
 comunicacion del Sr. Gobernador civil de
 la Provincia de fecha veinte y ocho de oc-
 tubre ultimo, en la que de conformidad
 con el dictamen emitido por el Consejo Pro-
 vincial aprueba el numero de este Ayun-
 tamiento de diez de Setiembre proximo
 pasado en que se establecio el numero
 de jornales que deberan prestar estos
 vecinos para la practica de las obras
 necesarias en los caminos de esta
 jurisdiccion y el de peonada que les
 corresponderan por sus quintas, caballerias
 y carruages en el presente ano economi-
 co, asi como los tipos de conversion de
 dichos jornales o peonadas en metahio.
 En atencion a que la aprobacion de

Suho acuerdo, saca a lve la condiccion de que
 debe mediar la conformidad del citado nu-
 mero de mayores contribuyentes que han
 sido al efecto convocados, despues de ente-
 rada esta del contenido del propio acuer-
 do por integra lectura que del mismo he
 dado yo el Secretario de orden del Sr. Pr.
 Dilecto, de un acuerdo y conformidad
 aprobada en todas sus partes el acuerdo
 repetido, consintiendo en que se lleve a
 efecto la prestacion personal de este ex-
 trito, bajo las mismas bases acordadas
 por la corporacion municipal y aproba-
 da por el Sr. Gobernador civil de la
 Provincia, mediante impreso que se pra-
 tiquen en el padron las rectificaciones
 conducentes a fin de que resulte equi-
 tativamente distribuida entre los mis-
 mos vecinos, y de que luego de haber
 cobrado los contribuyentes por el traba-
 jo material o la conversion en metal-
 lo, se pasen a los que se hallen en el
 ultimo caso los avisos correspondientes
 de los plazos en que deberan realizarse
 los pagos, asi como de la persona o re-
 caudador en cuyo poder deberan satis-
 facerse.

Y asi vuelto, levanto el Sr. Presi-
 dente la sesion que firmaron los Vtes.
 concurrentes, de que certifico.

El

Alcalde Presidente,

Antonio Llambas

El

El día de 1.º

Abogado Conducido

El día de 2.º

Federico Bassotti

~~El día de 3.º~~ Concejales

Juan Mique

Narciso Ferrer y Latorre

Lorenzo Delgado

Benito Gorgoll

Tomas Vicent

Juan Martí

Juan Co. Figueras, Síndico Salvo Floreny

Mayores contribuyentes,

Pedro Domenech

Jayme Rodas

Jose Larré

Antonio Rodas

Pedro Font

Gerardo Palmaria

Antonio Martí y Matlo

Jaime Barceló

En el Ayuntamiento de la villa de Vinyes y de Pedro del
vador y de la que no se han escrito, fir-
mo a su ruego,

Don José Oriol Martí

Don José Oriol Martí

En la villa de Vinyes a veinte y
seis de noviembre de mil ochocientos sesen-

tr y tres. Reunida en la Sala capitular en sesion ordinaria el Ayuntamiento con- de la presente villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Clante, en mayo- ria de sus individuos y declarandose abier- ta la sesion por el Sr. Presidente, se ha- dado cuenta de su orden por un el se- cretario de una circular del Sr. Gober- nador civil de la Provincia de fecha diez y ocho del actual inserta en el Boletín oficial de la misma fecha num.º 158, en la cual se daban algunas preven- ciones para llevar a efecto con toda exa- ctitud y brevedad la operacion de recu- pacion de las listas electorales para Diputados a Cortes que deben prome- tier en el próximo mes de Diciembre.

Enterado el Ayuntamiento del conte- nido de la citada circular y especial- mente de lo que se dispone en la prime- ra de sus prevenciones ha acordado por mayoria de votos nombrar para asociada del Alcalde en la formacion de las notas de las alteraciones que de- ban hacerse en las expresadas listas de electores, a los concejales D. Narciso Ler- rer y Cololar y D. Francisco Liguera, a quienes se comunicara este nombra- miento.

El Sr. Presidente ha llamado la atencion de la municipalidad acerca al- gunas cosas que han producido los alba- niles encargados de la inspeccion de cana-



de que los cortantes no solo matan los cerdos en sus respectivos cabales, y que tambien son muchos los dias que dejan de presentarse a matar los demás reses en el local matadero, lo cual arguye una infraccion del Reglamento aprobado para la inspeccion de carnes, toda vez que no falta diariamente carnes de cerdos y demás reses de lanar en las tabladas de los citados cortantes, y el Ayuntamiento tomándolo en consideracion ha determinado por acuerdo unanime que atendida la dificultad que obra de que los conejales puedan tornar semanalmente el servicio que por el citado Reglamento se le confiere, respecto de vivir la mayor parte de ellos a mucha distancia de la poblacion, quede el alguacil de la Alcaldia encargado y revestido de todas las facultades necesarias para recibir los partes de los inspectores, y corregir los abusos que se le denunciaren sin perjuicio de dar parte a la Autoridad para que adopte las medidas convenientes cuando lo requiera la gravedad de las circunstancias. Asimismo se ha acordado que se prevenga a los propios cortantes que vayan a matar los cerdos en la plaza inmediata al local matadero para evitar las dificultades que ofrece para la inspeccion y verificacion en sus cabales respectivos.

Desde luego considerando el Ayuntamiento

que con la separacion de D. Salvo Lora queda
incompleta la comision de hacienda petata y
mediala nombrada en sesion de dos de Mayo
ultimo se ha acordado conanimemente que
relevandose a D. Pedro Barro del cargo de
Presidente de la Junta de policia rural pa-
ra a formar parte de la citada comision de
hacienda en reemplazo del Regidor D. Salvo
Lora, pasando a ocupar la vacante que
resulta de la presidencia de la Junta de
policia rural el Regidor D. Salvo Lora.

Se da cuenta en segunda de cinco recla-
maciones presentadas al Sr. Gobernador civil
de la provincia repetidamente por D. Pedro
Sánchez y Sureda, D. José Lora, D. Juan
Pisarch y Martí, D. Agustín Roda y, D. Nar-
ciso Ferrer y todos ellos quejándose de la rigue-
za que tienen asignada en el arrendamiento
de la viguera inmueble y pecuaria de este
tercio y de no haberles sido reducidas las
reclamaciones que presentaron en primera
instancia a este municipio cuyas reclama-
ciones en primer lugar citadas se pasaron
por dicha superior autoridad a informe de
este municipio se acuerda que para infor-
mar de propias reclamaciones se consiga
con la municipalidad a la Junta peri-
cial para el día primero de Diciembre
inmediato, a las nueve horas de la ma-
ñana.

Se acuerda levantar el Sr. Pre-
sidente la sesion que formaron los tres
concejales de que certifica

El

Alcalde Presidente

Antonio Llambi

H. B.

El Abogado 1.º

Miche Capdevila

~~Justicia~~

El Abogado 2.º

Jesús Bassot

Encomendado

Juan Segre

Narciso Ferrer y Godoy

Salvador Flores

Benito Ezquerra

Tomás Vicens

Juan Martí

Juan C. Figueras Indico

José Oriol Martí Tno.

En la villa de Sagorera a primero
de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y tres, reunidos en la Sala Capitular en
sesion extraordinaria previo el correspondien-
te aviso de convocatoria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Conde D. Antonio Llambi
los Sres. del Ayuntamiento Concel. de
la presente villa y los que componen la
Junta Pericial de la misma en mayo-
ra de los individuos de ambas corporacio-
nes al fin y exclusivo objeto de acordar
la inform. convenientes reclamadas
por la Administracion Real de Hacienda
publica de la Provincia en mérito del
algunas reclamaciones presentadas ante
el Sr. Gobernador civil de la misma contra
el amillaramiento de la riqueza inmueble
y pecuaria de esta poblacion; cuyos recla-

peritajes han sido respectivamente forma-
 das y probadas por D. Juan Bissch y
 Marti, D. Cayetano Roda, D. Pedro D'Alencar
 y Moreda, D. Jose' Barró y D. Narciso For-
 cer y Codolar, vecinos al primero de la ciu-
 dad de Lerona y los cuatro últimos del
 término de esta poblacion, se declaró abso-
 lta la sesion por el Sr. Presidente, procedien-
 dose en seguida de un orden por mi el se-
 cretario a la lectura integral de las re-
 clamaciones expresadas.

Observadas las Vses del Ayuntamiento
 en un como lo es la Junta Pericial del
 contenido de las reclamaciones expresadas,
 despues de una detenida discusion por
 parte de la propia Junta y tomando
 en cuenta los hechos que en ellas se exponen
 de un acuerdo y conformidad emitio un
 dictamen en la siguiente forma: que no
 considera fundada la pretension de la
 reclamante en quanto a la baja de re-
 quera que voluntaria, respecto de que habien-
 dose procedido en la confeccion del anillo
 xamienito que aquellos impugnaban con la
 mayor buena fe y sin animo de inferir
 agravio a ningun contribuyente y apre-
 ciando debidamente la explicacion y
 noticiat que se le facilitaron a la comi-
 sion encargada de su formacion por los
 auxiliares que fueron llamados al efecto
 como concedores de la serrana en la d-
 herida suenarion no le era doble ni
 forzoso el entrar en otras averiguaciones
 acerca la exactitud de los datos y noticiat



que pudieron advenir a duras penas atendida la reserva que experimentaron en aquellas auxiliares.

El Ayuntamiento después de discutido ampliamente el asunto con la madurez que requiere, ha acordado por mayoría absoluta de los individuos que se hallan presentes, compuesta de los Vros. Alcaldes Presidente, Capdevila Negro, Piferrer, Orgell Martí y Liguera que aceptando las razones expuestas por la Junta Provincial en su anterior dictamen, se informen de reclamaciones objeto de esta sesión en los términos expresados por la propia Junta, añadiendo al Sr. Alcalde Presidente que el mando sobre de su propia ad que citan los reclamantes, lo relaciono con los demás terrenos que poseen como lo recuerdan todavía a Vros. Señores D. Pedro Sant y D. Juan Torominas.

El primer teniente de Alcalde D. Ilustre Capdevila añade que hasta tanto que se halla confeccionado el nuevo amillanamiento que se halla tiempo hace proyectado, no es posible que pueda reducirse a la vigencia sobre los contribuyentes de esta villa.

El concejal D. Narciso Ferrer y todos los protesta del dictamen de la Junta

Comunal que verba de emitir por considerarse
justas las reclamaciones de que se trata
puesto que el amillaramiento que en ella
se impugna es vioso en atencion a haber
se sobrecargado a los interesados en aquella
con una riqueza venenosa que no po-
seen, ademas de faltar en el mismo
documento el manoseo libre; pidiendo
se condigne en la presente acta lo que
ha manifestado el perito repartidor D.
Cedro Tardón en su propia plena de que
si se rebaja a los reclamantes la riqueza
que tienen señalada se le numeraba
ra la suya y pidiendo remisión igual
certificada de la misma acta.

El Regidor D. Salvo Flores manifiesta que hay peritos repartidores cuya
riqueza ha sido rebajada al paso que
se ha aumentado la de otras contribu-
yentes, y en consecuencia reclama
que venga cuanto antes el perito agro-
nomo para la formacion del nuevo ami-
llaramiento.

En respuesta, leyóse el Sr. Pre-
sidente la sesion que firmaron los Srs.
concurrentes de que certifico.

El Alcalde Preside,
Antonio Llambo;
J. B.

El Sr. Remate,
Miguel Capdevila
~~Antonio Llambo~~

Com

rejales,

Juan Ueque

Lorenzo Moya

Mariano Ferrer y Godolan Salvo Lerons

Benito Gargoll

Juan Marti

Francisco Figueras Lindero

Peritos repartidores,

Juan Lorenzo

Pedro Font

Gerardo Balmana

Francisco Figueras

Antonio Vidal y Matlo

Jose Noguera y Puat

Lorenzo Moya

Por D. Pedro Carsons que no sabe
escribir firmo a su ruego,

D. Juan Marti

D. Juan Marti

En la villa de Vagastera a tres de di-
ciembre de mil ochocientos veinte y tres.
Se reunieron en la sala capitular en se-
sion ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde const. D. Antonio Mambi, los Sr.
del Ayuntamiento de la presente villa,
y después de haberse declarado abierta la
sesion por el Sr. Presidente se dio lectura

de un orden por un el Secretario de una
 circular del Sr. Gobernador civil de la Pro-
 vincia de fecha veinte y seis de Noviembre
 ultimo inserta en el Boletín oficial del
 viernes veinte y siete del propio mes num.
 162 al pie de la cual se halla publicado
 un estado demostrativo del número de moros
 que fueron sorteados en los pueblos de esta
 Provincia para el recemplazo del Ejército
 de este año con expresion de los moros que se
 han deslucido de dicho número resultando
 del propio estado que habiendo sido sortea-
 dos en el mes de Febrero ultimo en esta
 poblacion cuarenta y un moros, debe dedu-
 cirse uno de ellos como comprendido inde-
 liblemente en el sorteo quedando el número
 de cuarenta para servir de base para el
 reparto del contingente de la quinta de
 mil ochocientos veinte y cuatro y setenta y
 cinco de los sorteados del contem-
 plo de la citada circular y del estado referi-
 do acuerda unánimemente manifestar
 a la Superioridad que nada tiene que re-
 clamar con respecto a los datos que se apre-
 san en dicho estado relativamente a esta
 poblacion por considerarla opacada.

Asto continuo se ha sometido a la
 deliberacion del Ayuntamiento la circun-
 stancia de no hallarse todavía definiti-
 vamente delimitado el término de esta
 poblacion con la de la mayor parte de
 las poblaciones limítrofes, lo cual es un
 obstáculo para las operaciones de medición
 y formacion del plano geográfico general



particulario del distrito, proyectadas se han
hecho para la formacion del nuevo amillara-
miento y el Ayuntamiento tomandolo en
cuenta y deseando que dichas operaciones
se lleven a efecto con la mayor urgencia
por ser una del mayor interes para esta
poblacion, segun se ha visto ampliamen-
te el asunto de un acuerdo y conformidad
se ha resuelto nombrar una comision con-
puesta de los Tres Regidores D. Narciso
Herrera y Colalar, D. Salvo Flores y D.
Benito Torreal y de los propietarios D.
Lorenzo Barcelo, D. Cayme Borda y D.
Jose Prats de mata para que poniendose
de acuerdo con las municipalidades de
las poblaciones limítrofes procedan al
censado de bienes y consiguiente enjuici-
amiento de terrenos concediendoles al
efecto las facultades necesarias para que
con dicha municipalidades o las comisio-
nes que estas nombren puedan dejar
definitivamente terminado el asunto,
debiendo no obstante dar cuenta de la
llada al Ayuntamiento para su apro-
bacion. En el caso de discordancia con
las repetidas municipalidades pararan
los Tres comisionados lo antecedente al
Ayuntamiento para la resolucion que

otras convenientes, quedando encargada de remitir la comision en concepto de Presidente de la misma el Concejal D. Narciso Ferrer y Todolan. Queda ademas autorizada la propia comision para llamar en clave de auxiliares a D. Lorenzo Bassets y D. Antonio Bonieu de esta ciudad y a las demas personas que considere convecoradas de los antiguos linderos para que la ilustren en el desempeño de su cometido.

Sin otros asuntos por de pronta de que ocuparse, levanto el Sr. Presidente la sesion que firmaron los tres concejales, de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi

El 1.º Teniente

P. Verbe Capdevilla

J. B.

El 2.º Teniente

José Bassets

~~Concejal~~

Juan Vique

Narciso Ferrer y Todolan

Lorenzo Pexera

Benito Gorgoll

José Vicens

Juan Martí

Franco Figueira Sindico

José Oriol Martí

En la villa de Lagartera a diez de Di-
ciembre de mil ochocientos sesenta y tres
Reunido en la Sala capitular en sesion
ordinaria el Ayuntamiento con el de la
presente villa bajo la presidencia del
Sr. Alcalde don D. Antonio Plancha
despues de haber sido declarada abierta
la sesion por el propio Sr. manifestò a
la corporacion que habiendole remitido
la cortante de esta villa a limpiar el
local matadero por el turno que les cor-
responde con arreglo a lo prevenido por
el Reglamento aprobado para la inspec-
cion de carnes en Real orden de veinte
y cinco de febrero de mil ochocientos cin-
uenta y nueve, le habia sido preciso dis-
poner que una muger llamada Candi-
da Parra lo limpiara diariamente me-
diante la retribucion de doce cuartos por
dia, lo cual ha venido practicando has-
ta el dia de hoy; sobre lo cual llamada
la atencion de la municipalidad al objeto
de que deliberar se acerca de si debe satis-
facerse de fondos municipales la corres-
pondiente retribucion de doce cuartos diarios
devengada desde el dia veinte y cuatro
de Julio ultimo hasta esta fecha, si se
ha de exigirse a la cortante el pago
de la misma y a fin de que resolviese
tambien lo que debe practicarse en lo
sucesivo acerca el asunto sometido a su
deliberacion. El Ayuntamiento despues
de enterado y considerando que segun el Re-

elemento expresado corresponde a la orden
 del por rigoroso turno la limpieza del local
 matadero, sin que su resistencia o falta
 de cumplimiento a aquella disposición
 pueda en manera alguna afectar en lo
 más mínimo los intereses del común consi-
 derando además que no puede consentirse
 el que el expresado matadero quede sin lim-
 piar en contravención a los preceptos hi-
 gienicos, con lo cual podría verse afectada la
 salud pública, vista la circular del Sr. Go-
 bernador civil de la Provincia de fecha pri-
 mera del actual mes esta en el Boletín ofi-
 cial num.^o 415 del presente año, en que se
 conformidad con lo dispuesto en dicha Real
 orden que transcribe, previene se lleve a
 efecto la inspección de carnes en todas las
 pueblas con sujeción a las prescripciones
 del Reglamo Reglamentos, después de dis-
 puesto simplemente el asunto se ha acordado
 por unanimidad que se prevenga a los
 cortantes el pago de los doce marcos ha-
 vios de sueldo hasta la fecha por donde
 la Parte en retribución de sus trabajos
 de limpiar el local matadero desde el día
 veinte y cuatro de Julio último cuyo impor-
 te satisficaran por iguales partes los cinco
 cortantes de esta villa, previniendo ad-
 más que bajo su más estrecha responsa-
 bilidad vayan a verificar todos los reces
 destinados al público con suma sin exceptar
 se las de corda, en el propio local o bien
 que respecto de esta última deberán hacer



lo en la plaza inmediata al mismo, debiéndolo mantener todo en el mejor estado de limpieza por el turno establecido en el variado veed citado Reglamento.

Al mismo se acuerda que en atención a que la mayor parte de los concejales de este municipio viven a mucha distancia de la población, queda encargada al alguacil de esta Alcaldía de recibir las partes de los inspectores de carne, corrigiendo por de pronto los abusos que se le denunciaren sin perjuicio de trasladar dichos partes al concejal de turno cuando en lo requiera la gravedad de las circunstancias.

Y sin otros asuntos de que ocuparse levanto el Sr. Presidente la sesión, de que certifico.

El Alcalde Preside,
Antonio Lambi

El 1.º Teniente

El Teniente 2.º

Don Esteban Capella Concejales,
~~Don Juan~~

Juan Orque

Narciso Ferrery Tolon

Salvador Flores

Lorenzo Ayala

Benito Gargallo

Tomás Vicens

Juan de Figueroa Indio

Don Manuel María Trío

En la villa de Lagartera a los diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunido en sesion ordinaria el Mage Ayuntamiento conest. de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma D. Antonio Claudi se procedio al despacho ordinario de varios asuntos pendientes, despues de lo cual por varios Tres concejales se ha hecho presente el mal estado en que se hallan las escuelas publicas de esta villa por la falta de local, puesto que los que ahora ocupan estos establecimientos distan mucho de reunir las condiciones recomendadas oficialmente por el Gobierno de S. M. y sobre todo por el interes de la misma institucion. Desde luego por el Sr. Alcalde Presidente se ha abierto discusion sobre varias proposiciones presentadas con el mayor celo por varios Tres presentes quedando resuelta unanimente la adopcion de las medidas necesarias para que a la brevedad posible y a costa de cualquier sacrificio se establezcan las escuelas de un modo conveniente y con las condiciones que reclama la poblacion de Lagartera, cuyo creciente desarrollo es bien patente.

En esta atencion y atendiendo presente que la escuela superior de niñas se halla establecida en un local precario y que no ofrece las condiciones de salubridad necesarias y convenientemente recomendadas por el M. D. Gobernador civil de la Provincia; que la escuela elemental de niñas y a mas de su absoluta incomodidad no tiene

las condiciones de salubridad indispensables,
 no bastando ninguna de las medidas
 higiénicas que pudiesen adoptarse para
 evitar que muchos padres se absten-
 gan de mandar sus hijos a la escuela. Mayor-
 mente en la estacion de verano. Temien-
 do presente que estas circunstancias
 han ocasionado la manifestacion del
 mal vivo disgusto ya por parte de las
 autoridades superiores durante sus vi-
 tas, ya por cuantas personas han tem-
 do lugar de visitar nuestros establecimien-
 tos de enseñanza, lo que ha dado motivo
 a varias determinaciones de la autoridad
 local, aunque siempre ineficaces por care-
 cer este Ayuntamiento de medios sufi-
 cientes para que atender a un objeto tan
 preferente, y no pudiendo esta corpora-
 cion sin incurrir en una grave respon-
 sabilidad consentir por más tiempo seme-
 jante estado de cosas, temiendo presente
 además que el único edificio que en la
 actualidad existe en esta villa a propo-
 sito para la educacion de la escuela es
 el que con el nombre de Castello posee el
 Sr. D. Duque de Medinaceli, al frente
 de la Iglesia parroquial, lugar silencioso,
 cómodo, espacioso, ventilado y de buena
 luz, cuyo edificio se trata de alquilar,
 y que se no aprovecharse a la buena ocu-
 sion, es cosa imposible muy difícil, que el
 Ayuntamiento pueda encontrar local a
 proposito para el apreciado objeto, ni aun
 haciendo notable sacrificio que tampoco
 están a su alcance por sus recursos y ha-

nada atencion se presta a todas estas consideraciones, el Ayuntamiento ha resuelto unanimemente:

Primero: Elegir una comision compuesta de dos Veces Regidores y dos propietarios vecinos de esta villa de reconocida celo en beneficio de la publica ensenanza, cuya comision procederá sin levantar mano y por delegacion del Ayuntamiento a la formacion del oportuno expediente en el modo que lo juzgue conveniente, el cual con su dictamen y el de la Junta de primera ensenanza de esta villa pasará al Ayuntamiento para la resolucion correspondiente.

Segundo: La comision nombrada procurará que en dicho expediente conste detalladamente el estado actual de la local que ocupan los establecimientos de ensenanza, las mejoras de que sean susceptibles y al propio tiempo las condiciones que podria reunir el nuevo local que se trata de adquirir, cuando para todo a las corporaciones y personas que juzgue necesarias y recorriendo del Ayuntamiento la data que conyugue oportuna y que se le facilitaran por la Secretaria de la Corporacion.

Tercero: Se nombran para componer dicha comision a los Veces D. Juan de Jose Regidor en orden primero y D. Francisco Figueras Regidor Sindico y a los vecinos D. Francisco de C. Branguera y D. Antonio Bonen cuyo celo subirá al Sr. Alcalde para el buen desempeño de su



Cometido.

Cuarto: Pasado el expediente al Ayuntamiento para que procurará al Sr. Alcalde Presidente ordenar la simplificación del mismo sobre cuantos extremos juzgue oportuno hecho lo cual deberá darse cuenta a la Municipalidad acordada de doble número de mayores contribuyentes para la adquisición de los medios oportunos con el objeto de atender a la realización de este proyecto, sujetándolo después a la aprobación del superior competente.

En cuya virtud ha mandado el Sr. Alcalde la redacción de esta acta levantando la sesión, y la firman los Tres Concejales, de que certifico.

El Alcalde Presd.^{te}
Antonio Llambi

El 1.º Concejale,

[Signature]

El 2.º Concejale,

[Signature]
~~El 3.º Concejale,~~

Juan Uique

Narciso Ferrer y Colón

Salvio Flores

Lorenzo Ferrer

Benito Gorgoll

Thomas Vicens.

Francisco Figueras Lindio
José María Martínez

En la villa de Lagartera a los diez y
nueve de Diciembre de mil ochocientos se
senta y tres. Reunidos en la Sala capi-
tular los Tres del Ayuntamiento de
la presente villa con los vecinos de la
misma que abajo firman entre los
que se hallan representados los que
pagan mayores, medianas y menores
cotas de contribucion bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don D. An-
tonio Vlambe en sesion extraordina-
ria manifesto este Tor a todos los
concurrentes que habian sido con-
vocados para tratar si ha de seguirse
con el contrato de encaderamiento
que se tiene pagando a la Hacienda
publica desde el año mil ochocientos
sesenta y uno por las especies de
cansamos sugetas a los derechos de
tarifa o si se desistiera del expresado
encaderamiento solicitando otro nue-
vo contrato para el siguiente año
económico de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro a mil ochocientos sesenta
y cinco.

Gubernados los Tres concurrentes
de las disposiciones contenidas en la
capítulo decimoséptimo y decimoctavo
de la Instruccion del ramo de que
se trata y de quanto anteceden-
tes en el archivo municipal refieren
al propio asunto mediante certifi-
ca que de los mismos ha dado el mismo
Secretario de orden del Sr. Presidente

y resultando que de los vecindarios en-
 cuenta y tres vecinos que componen este
 distrito, se hallan mas de ciento se-
 renta de la misma especie del pa-
 go del impuesto por ser pobres de so-
 lemnidad o simples jornaleros segun
 el repartimiento ultimamente aproba-
 do por la Real Cedula de Hacienda
 publica de la Provincia, mismo medio
 de hacer efectivo en esta poblacion el
 importe de su encabezamiento aten-
 dida la circunstancia particular
 que concurra en la misma, temiendo
 lo presente que la riqueza territorial
 de este termino es aparente por per-
 tener en mas de un cuarenta y cua-
 tro por ciento a propietarios foran-
 eros que nada consumen en esta po-
 blacion; tomándose en cuenta que por
 no celebrarse en la misma feria y
 mercado que abrogan la concurren-
 cia de personas forasteras como suce-
 de en otras varias poblaciones, queda
 reducido el numero de consumidores
 al de los habitantes del distrito con-
 sideracion aun de los pobres de solem-
 nidad y de los simples jornaleros;
 considerando ademas que no existen
 en esta villa fabricas de ninguna
 especie con cuyos productos se abastec-
 en al consumo de la poblacion, y que
 no existe comercio de ninguna clase

de ganadería su más cosecha de la es-
 pecie que alguna carga de vino; y
 resultando por fin de los antecedentes
 consultados y de los datos que se han
 procurado de personas fidedignas que
 el mayor consumo que en los años
 anteriores se ha causado en esta po-
 blación consiste tan solo en cinco mil
 docientas ochenta y una arrobas de
 vino, ochocientas de aceite, treinta
 y siete mil seiscientas cincuenta
 libras de carne, ciento ochenta y
 tres arrobas de aguardiente, dos-
 cientas cincuenta de vinagre y tres
 cientas de jabón, desprendiéndose
 de aquí que este Ayuntamiento
 paga seis mil cuatrocientos treinta
 y tres reales más de lo que le cor-
 responde, después de discurrido am-
 pliamente el asunto se ha acordado
 por unanimidad que se desista del
 actual contrato de encaballamiento
 solicitando otro de nuevo bajo la
 oferta de veinte mil reales a cuyo
 oferta se nombren en comisiónados
 para conferencias con la Adminis-
 tración de Hacienda pública de la
 Provincia a D. Narciso Rentería y Colo-
 lar Regidor de este Municipio y a D.
 Agustín Osada y D. Narciso Gotarra
 acordados a quienes se provea de la
 competente autorización para arreg-
 lar el nuevo contrato.



en resuelto levanto el Sr. Presidente
la sena que firmaron los tres concur-
rentes, de que certifico, a tiempo. Vale.

El Alcalde Preside,

Antonio Mambi

El Sen. no. 1.º

Alonso Cordero

El Sen. no. 2.º

Diego Barreto

~~El Sen. no. 3.º~~

Concejales,

Juan Diego Salvo Honor

Benito Góngora Juan Martí

Fran.º Figueras

Procurador,

Antonio Romero

Man.º Rodas

Diego

Pedro

Diego

Pedro Albarrán

Juan Casals

Ramon Ferrer

Lore no Figueras

para Figuer

Jose Ros

Jos.º Figueras

Lorenzo Benavente

Juan Galvillas

Fran^{co} Aguirre

Joaquín Masanet

José Noguera y Prats

Miguel Subirats

Pedri Salis

Benito Jizuri

Manoel Ferraz

Miguel Mundet

Miguel Roca

Pedro Font

José Beruete

Con D. Miguel Virallonga, D. Pedro Cu-
terna, D. Juan Lulla, D. Narciso Gay, D.
Carlos Cavig, D. Lorenzo Alberti y D. Ma-
riano Borda que no saben escribir,
firmo a su ruego,

José M^{te} Martí

José M^{te} Martí



En la villa de Lagartera a catorce de lo-
bro de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reu-
nidos los Vros del Ayuntamiento con el de
la presente villa en la sala capitular en
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Antonio Clambi se procedio
al despacho de varios asuntos pendientes, des-
pues de lo cual se dio cuenta a la corpora-
cion de orden del Sr. Presidente de un re-
curso dirigido por los vecinos de Caneda a
este municipio con fecha doce del actual
en solicitud de que suplore de la ciudad
de L. M. los auxilios que para atender al
culto de la Iglesia de aquel vecindario
dependiente de la Corroquia de esta villa
se reclaman fundadamente como necesidad
apremiante. Considerando la corporacion
municipal justa la peticion de los vecinos
de Caneda a los males en veinte y ocho
de Diciembre del año ultimo se hizo gra-
cia de Merito condutor, se ha resuelto de-
var la competente suposicion a S. M. la Rey-
na por conducto del Excmo. Dicisano en
solicitud de que se digna venalar a la Igle-
sia de Caneda lo que se acostumbra de-
signar a la supragauca por gastos de culto.
acompañandose original la peticion que para

dicto objeto han tenido a bien presentar a esta Corporacion los expresados vecinos de la villa.

En su remello levanto el Sr. Presidente la sesion que formaron los tres concurrentes, de que certifico.

El Alcalde Ordinario,
Antonio Lambi

El Teniente 2.^{do}
Pedro Bassett

Concejales,

Juan Wique

Corraro Ferrer y Godolam

Salvio Floren

Loarso Pizarro

Benito Gorgoll

Jonas Vicens

Vicent Serra

Juan Marti

Francisco Liguera

Maria Oriol Marti, Pro

En la villa de Majorera a diez y ocho febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento con el en sesion ordinaria en la sala capitular en mayoria de sus individuos, fue presentado por el Sr. Alcalde Ordinario D. Antonio Lambi el presupuesto municipal ordinario que debiera regir en el año economico inmediato de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta y cinco, acompañado de un estado comparativo con el del año con-

mico actual. Instruida la Corporacion de lo
 prescrito por el titulo 2.º de la Ley Real
 orden de quince de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y siete treinta de Julio
 de mil ochocientos sesenta y nueve y de
 mas disposiciones vigentes, determino pro-
 ceber auto continuo a disminuirle y rebajarle.
 Puesto en ejecucion se leyó integramente
 y despues se prosigió a examinarle con
 detencion particular por particular tanto
 de los artículos referentes a gastos obli-
 gatorios y voluntarios quanto a los ingre-
 sos. Cada uno de los Vtes. concejales emitió
 libremente su parecer y propuso las medidas
 que se le ocurrieran, las cuales fueron satis-
 fechas en el auto en vista de los documentos
 y antecedentes necesarios, despues de lo cual
 el Sr. D. Silvestre Capdevila primer Teniente
 de Alcalde propuso que el sueldo del Vereno
 se rebajase a la suma de ochocientos reales,
 suponiendo facilidad de encontrar persona
 apta y de condiciones recomendable para
 el desempeño del citado cargo mediante
 la expresada cantidad, cuya economia de
 cuatrocientos reales que en tal caso resul-
 taría podría aplicarse al ramo de policía
 urbana por considerarlo necesario, sobre lo
 que formula su voto particular pidiendo
 se condigne en la presente auto. No habien-
 dose tomado en cuenta la proposicion por
 los demas Vtes. concejales en lo relativo a la
 rebaja del sueldo del Vereno y hallandose
 el presupuesto conforme en un todo y como

glado a la necesidad del pueblo combinada con los recursos que la ley permite queda aprobado en su totalidad y apareciendo un déficit de cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos reales cincuenta centésimos que no podrá cubrirse con el total de las recargas ordinarias sobre contribuciones directas e indirectas se acuerda que se convoquen para el día veinte y tres del actual a las ocho horas de la mañana los mayores contribuyentes en doble número del de individuos que componen el municipio con el objeto de acordar la propuesta de recargos y arbitrios que hayan de elevarse a la Superioridad.

En seguida se ha sometido por el Sr. Presidente a la deliberación del Ayuntamiento una proposición presentada por D. Antonio Vidal de Lobatera de encargarse de la recomposición mejora y conservación del trozo de camino real desde la viera Banaulta a la entrada de la V. redada de D. Cayme Borda en dirección a la villa de Tena mediante que el Ayuntamiento le releve del pago de su cuota y la de sus colonos Cayme Quintana y Juan Mir que tienen Venalada para la prestación personal en cambio de su ya cuota que juntas ascienden a la cantidad de ciento veinte reales ofrece el proponente recomponer mejorar y conservar dicho trozo de camino a sus costas manteniéndolo siempre en buen estado de tránsito.



Tomada en consideracion por el Ayuntamiento la citada proposicion y considerando que con su aceptacion quedaran notablemente favorecidos los intereses del municipio por cuanto la recomposicion del referido trozo de camino por el terreno citado en que se encuentra costaria mucha mayor cantidad que la que corresponde satisfacer al nominado D. Antonio Vidal y sus expresados colonos, de un acuerdo y conformidad se ha resuelto aceptar la indicada proposicion autorizandose a D. Antonio Vidal para el arreglo del repetido trozo de camino que debiera practicar bajo la direccion del encargado de los de este distrito y conservar despues a sus costas por dos años consecutivos relevandole en los mismos al el y a sus colonos Cayme Quintana y Juan Mir del pago de las cuotas que por dicho concepto le correspondan.

En otros asuntos de que tratar le vanta el Sr. Presidente la version que firmaron los tres Concejales de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lombi
L. L.

El Remate No.
Nuestro Capitulo Con



Cejales,

Juan Vique

Benito Ezagott

Francisco Liguera

Narciso Jerez y Todor

Juan Martin

Jose Orol Martin

En la villa de Lagartera a veinte y tres de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde don D. Antonio Plana de la Vra que compone el Ayuntamiento de la presente villa reunidos de un numero de mayores contribuyentes igual al de concejales, en sesion extraordinaria al objeto de proponer medios con que extinguir el deficit que resulta del presupuesto municipal formado para el año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro a sesenta y cinco se ha da do cuenta por un el Secretario de orden del Sr. Presidente de la sesion celebrada por la corporacion municipal el diez diez y ocho de los corrientes, en la que se discutieron, votaron y aprobaron por la propia corporacion las obligaciones contenidas en el citado presupuesto que asimismo se ha leído a la Junta de orden del Sr. Presidente.

Enterados la Vra. concurrentes del importe del referido deficit y en vista de que el Ayuntamiento no cuenta con recursos de ninguna clase para atender a Vra. obligaciones, unanimente se acuerda elevar a

la Superioridad la correspondiente propuesta de recarga ordinaria sobre las contribuciones directas y la de consumos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Real orden de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo los tipos siguientes:

El diez por ciento de recarga sobre el cupo de la contribucion territorial, importando..... 12142'40

El quince por ciento sobre las cuotas de la de Subsidio que asciende a..... 2054'40

El cincuenta por ciento sobre el cupo de la de consumos que importa..... 10250

Total..... 24449'64

De manera que ascendiendo el deficit del presupuesto a cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos reales cincuenta centesimos aparece todavía un descubierto de veinte y cuatro mil doscientos ochenta y dos reales sesenta y siete centesimos que deberán cubrirse con medios extraordinarios.

Seguidamente habiendose agregado a la lista otro numero igual de mayores contribuyentes a los que antes se hallaban reunidos con el Ayuntamiento se ha acordado despues de una detenida discusion y en vista de los antecedentes consultados la formacion y elevacion a la Superioridad de la correspondiente propuesta de recargas extraordinarias sobre las contribuciones directas en la forma siguiente:

El diez y ocho por ciento sobre el diez en el cupo de la contri-

Union territorial	21966' 32
El diez y nueve por ciento sobre el quince en la mitad de la de sub- sidio	2696' 8
Que con el importe de los recar- gos ordinarios	24462' 40
	24449' 83
Componen una suma de	48912' 23

Que dejan un sobrante de ciento cincuenta
y nueve reales setenta y tres cent.

Con lo cual queda concluido el objeto
de esta sesion que levanta el Sr. Presidente
firmandola los tres concurrentes, de que
certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi

[Signature]

El Teniente 1.º

Silvestre Capdevila

~~*[Signature]*~~

El Teniente 2.º

José Brussets

Concejales

Juan Ugué

Francisco Ferrer y Colón

Salvio Flores

Lorenzo Herrera

Vicente Lulla

Benito Exgoll

Juan Martí

Franco Figueras Lindico

Mayores contribuyentes

Antón Vidal de
Hobateros

Lorenzo Baruelo

José Prats

Antonio Vidal y Molle

José Carré

Pedro Domenech

Jayme Brader



Gerardo Palmará

Antonio Borda

Antonio Romero

Juan Coroninas

Jose Altamirano y Ruiz

Francisco Vialonga

Miguel Coris

Jose Noguera y prats

Jose Priol Marki Pico

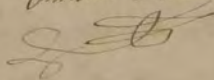
En la villa de Lagartera a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos veinte y una
 los señores D. D. del Ayuntamiento Const. de
 la presente villa en sesión ordinaria en la Sala capi-
 tular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
 Vlambo después de haberse declarado abierta la
 sesión por dicho Sr. se dio cuenta de un orden por
 mi el Secretario de una comunicación recibida
 de la Real Audiencia de Santa Cristina de Arz en la
 que trasladando un dictamen que la Admi-
 nistracion Real de Hacienda publica de la
 Provincia ha presentado al Sr. Gobernador civil
 de la misma proponiendo a la misma Super-
 rior autoridad que se obligue a este Ayuntam.
 y al de Santa Cristina de Arz a ponerse de acuer-
 do para formar una nota aporosa de todas
 y cada una de las fincas que por resultado del
 estudio practicado entre ambos términos se dice ha

del pasado al pueblo de Solís de la jurisdicción
 de Santa Cristina, propone a esta munici-
 palidad que le manifieste al todo, día y hora
 en que se remiase los comisionados que al
 efecto nombraren uno y otro de los Ayunta-
 mientos para la práctica de la citada operacion,
 y el Ayuntamiento después de enterado y de
 haber deliberado detenidamente sobre tan
 importante cuestion de su acuerdo y confor-
 midad ha resuelto unanimemente contestar
 al Sr. Alcalde de Santa Cristina de Ato por
 conducto del Sr. Presidente que ha visto con
 el mayor disgusto y la mas seria sorpresa
 el que aquella autoridad local se permita
 dictar ordenes a esta municipalidad de un
 modo tan inconveniente extralimitandose
 del círculo de sus atribuciones. Que cuando por
 el superior gerarquico competente se comuni-
 quen a este municipio las ordenes por tomar
 para la práctica de la repetida operacion,
 obtemperará a que deberá atenerse para acor-
 dar lo que le parezca mas conveniente dentro
 del círculo de sus atribuciones, sin dar motivo
 no obstante a que se le ratifique con la nota
 de desobediente mal lo hace sujerida
 niente la Administracion Real de Hacienda
 publica en su referido sistamen. Que en tal
 concepto se haga entender al Sr. Alcalde de
 Santa Cristina de Ato, que esta municipali-
 dad espera que en lo sucesivo verá mas mo-
 desto en sus pretensiones con respecto a su
 especie de jurisdicción que al parecer se pro-
 pone ejercer sobre la misma, limitandose
 tan solo a tratar como iguales sujetos y sin
 ninguna especie de superioridad a sus allega-

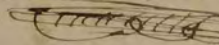
especialmente al de esta villa, cuyo Ayuntamiento por un sentimiento de dignidad que se le propio, no consentirá nunca que por personas, autoridades ni corporaciones incompetentes se le dielen prevenciones que no tiene obligacion de cumplir en concepto de tales, mientras no se le comuniquen por el conducto regular. Y por ultimo que el Sr. Alcalde Presidente al dar la contestacion referida, desplique el mayor celo en pro del buen nombre de esta corporacion municipal, atendiendo a todas aquellas consideraciones que en criterio le sugiera para dejarla en el buen lugar que le corresponde.

En acordado, levanto el Sr. Presidente la sesion que firmaron los Vros. concejales de que certifico, y de fecha diez y seis del actual Ayuntamiento = Valen estas adiciones y el enmendado = sin ditamen que =

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi



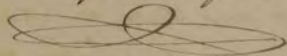
El teniente 1.º
Silvestre Cyacivil



El teniente 2.º,
Pedro Bassett

Concejales,

Juan enque

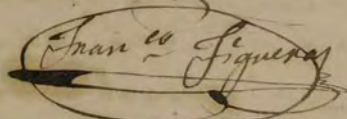


Lorenzo Ayerza

Salvio Moreno

Tomás Vicens

Juan Martí



Don Manuel Martí Sureda

En la villa de Lagartera a principios de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, se reunieron

miron en la Sala Capitular bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde cont. D. Antonio Alambi-
 lo, Jefe del Ayuntamiento de la presente villa
 asistido de doble numero de mayores contribuy-
 entes de la misma en sesion extraordinaria,
 al unico y esclusivo objeto de deliberar acerca
 los medios que podran adoptarse para tener
 siempre al estado del litigio contencioso-admini-
 istrativo incoado ante el Ill. Consejo Provin-
 cial de Setena en reclamacion de la providen-
 cia gubernativa proporcionada por el Sr. Goberna-
 dor civil de la Provincia aprobatoria del decerni-
 do practicando por el pörto tercero D. Ezequiel Moreno
 de la Terrera de esta villa con la del pörto de
 Seba de la pörta de la jurisdiccion de
 Santa Cristina de ara. Despues de una detenida
 discusion en la que se ha tomado en cuenta la
 necesidad de que el municipio se halla siempre
 al corriente del estado del negocio de que se trata,
 a fin de poder facilitar al abogado defensor
 las noticias convenientes y la data y antecedentes
 que sobre el se alcanse para el buen éxito de
 un asunto de tan alta interesi para la pobla-
 cion se ha acordado por unanimidad el nombra-
 miento de una comision compuesta de la Vra.
 D. Francisco del Brinquen D. Agustin Ordo-
 ñez y D. Juan Cris de mata todos de esta villa,
 para que con el celo que tienen acreditado en
 el desempeño de sus cargos analogos que les han
 sido confiados en distintas ocasiones procuren ad-
 quirit tantas noticias como sea posible relativas
 al estado del litigio en cuestion ya asistiendose
 personalmente con el abogado encargado de
 su defensa ya por medio de escritos con el mis-
 mo reclamando de la municipalidad cuanto
 data y antecedentes juzguen necesarios o que
 dicho abogado les indique convenir los cuales los



seran facultados por la corporacion en cuanto
alcan a su aleruse y que veran tramitidos
por conducto de la propia comision al respect
de su abogado, en quien la misma se satis
fera directamente para lo cual se les conu
den las facultades necesarias debiendo no
olvidar dar cuenta a la municipalidad del
estado de adelante que notaren en el curso
del procedimiento.

Han resuelto levantar el Sr. Presidente
la sesion que firmaron los Sres. concurren
tes de que certifica.

El Alcalde Presidente,
Antonio Hamli

[Signature]

El teniente 1.^o

Proctor Capdevila

El teniente 2.^o

Sebastián Sasseti

~~Secretario~~ Especiales

Horacio Ferrer y Godoy

Salvador Morán

Lorenzo Morán

Benito Gargallo

Juan Martí

Tomás Vicens

Vicente Lulla

[Signature] 1860

México

no contribuyentes,

Jose Lora

Pedro Domenech

Antonio Vidal y Matlo Jose Prats.

Jayme Boada

Antonio Boada

~~Antonio Vinalonga~~

Miguel Coris

~~Josep Barcelo~~

Antonio Pomena

Jose Neguera y Prats

Inte. Vidal de Llobet

Gerardo Palmaro

Jose Allabá y Puig

Jose Oriol Martí i Pro

En la villa de Mazatlán a diez de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Antonio Llanos, los Sres. del Ayuntamiento Conste de la presente villa en sesion ordinaria, despues de haberse declarado abierta la sesion por el Sr. Presidente y de haberse procedido al despacho de otros asuntos pendientes se manifestó a la corporacion por el mismo Sr. que en atencion a encontrarse la fiesta del Santo tutelador de esta villa el dia en que debe celebrarse la del St. Corpus Christi, no podia tener lugar la funcion religiosa del citado Santo patron en el mismo dia veinte y seis de marzo proximo en que se celebra la Iglesia, respecto de que segun los ritos de la misma debia celebrarse con preferencia la del Corpus, lo cual sometia a la deliberacion del Ayuntamiento para que acordase sobre el particular lo que le pareciese mas conveniente. El Ayuntamiento despues de enterado ya fin de lo solido lo mas acertado sobre este punto ha acordado llamar ante si al Sr. Don Juan Pardo la ciudad de esta villa para mostrarle acerca la procedencia de la traslacion o no traslacion de la fiesta de St. Felipe de si a otro dia anterior o posterior a la del Corpus, habiendose presentado ante la corporacion municipal ha corroborado todo lo expuesto por el Sr. Presidente manifestando ademas que segun los ritos

de la Iglesia, en manera alguna podria celebrarse en esta parroquia otra funcion religiosa que la del Sant^{mo} Cuerpo de J. C. el citado dia veinte y seis de Mayo. En consecuencia el Ayuntamiento unanimamente y de acuerdo con el expresado. Cuya parte por el Sr. Procurador transcurrido que la celebracion de la fiesta de San Felipe seri' luego luego el dia veinte y siete del citado mes de Mayo, por lo que respecta al año actual, anunciandose al publico esta circunstancia para conocimiento del vecindario por medio de edictos que se progonen y fijaran en los sitios de costumbre.

Y asi se resolvió lo firmaron levantando el Sr. Presidente la sesion de que certifico.

El Alcalde Preside
Antonio Lambi

[Signature]

El Cont^{te} 1^o
Silvestre Capricha

El Cont^{te} 2^o

[Signature]

Concejales

Salvador Hoxons
Benito Gorgoll
Juan Marti

Lozano Nolasco
Tomás Vicens

Juan Cofigueras

Mic^o Nicol Martí Stria

[Signature]



En la villa de Huaraca a diez de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y cuatro. Se reunieron
 en la sala capitular en sesion ordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcaide Cristóbal
 Antonio Lambi, los Sres. Del Ayuntamiento de la
 presente villa, se declara por el Sr. Presi-
 dente abierta la sesion despues de lo cual y por
 via la venia correspondiente usando de la pa-
 labra el Sr. D. Silvestre Paredewila primer
 Teniente de Alcaide y Presidente de la Junta de obras
 y policía urbana de esta poblacion manifestó
 al municipio que se halla pendiente de reso-
 lucion cierto expediente promovido por Juan
 Camis de esta vecindad para la construccion de
 una casa en la calle de la boteria esquina
 a la de la alameda de esta misma villa, en
 ya resolucion no ha realizado la citada Junta
 de obras con motivo de que el ángulo que de-
 be formar la citada casa en su esquina, se ha-
 lla cortado en un espacio de veinte y cinco pal-
 mos de un lado a otro, o sean quince palmos
 siguiendo la diagonal de su vértice en el plano
 que rige para el ensanche de esta poblacion;
 y considerando que toda vez que los ángulos de
 dos de las cuatro manzanas que forman el cer-
 cado de las citadas calles no se hallan cortados
 como el que acaba de señalarse lo cual de ha

tirase las obras sugiriendo el traslado de dicho
 plano, si bien no ofensa el aspecto público
 caravaca no obstante una vista algo deforme
 al crucero en cuestión, proponia al Ayuntamiento
 que en vez de cortarse el ángulo referido por
 otro que mira al frente de su diagonal en la
 manzana que está, se permitiera la construcción
 de las casas allí tracederas formando el ángulo
 agudo que resulta prolongando sus líneas latera-
 les hasta encontrarse en el vértice de la dia-
 gonal. El Ayuntamiento del plano merita
 de y tomando en cuenta la razón alegada por
 el Sr. D. Esteban de Alcaraz, considerando
 que la figura del crucero en cuestión será mas
 regularizada si no se cortan los ángulos de las
 dos esquinas de que se ha hecho mérito, de
 un acuerdo y conformidad ha resuelto comuni-
 camente que las casas tracederas en las esqui-
 nas de que se trataba no se sujeten al plano
 aprobado para enanche de esta villa en lo con-
 cerniente a la supresion de los ángulos menuda-
 dos, sino que sujetándose a las líneas de los la-
 dos de las calles señaladas en el plano sepa-
 ren el ángulo agudo en sus esquinas que
 resulta de la prolongacion de aquellas líneas.
 Y así acordado lo firmó levantando el Sr.
 presidente la sesión de que certifico

El Alcalde Presidente

Antonio Llanos

[Firma]

[Firma]

Benito de
Silvestre Capdevila

Atta

Concejales.

Lorenzo Alfaro,

Benito Gargoll

Tomás Vicens.

Juan Martí

Salvador Llorca

Juan Co. Figueras

José María Martí Vno.

En la villa de Sagastera a cuatro
de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro,
reunida en la sala capitular en sesion ex-
traordinaria previo el correspondiente au-
so de convocatoria, los Vnos. que componen
el Mag.^o Ayuntamiento como el de la pre-
sente villa bajo la presidencia del Sr. Al-
calde de la misma D. Antonio Llambi, fue
cometido por dicho Tor. al examen y deli-
beracion del cuerpo municipal el expedien-
te que ha instruido la comision al efecto
delegada en sesion de diez y siete de Diciem-
bre ultimo para la adquisicion de la casa las-
tillo de propiedad del Excmo Tor. Duque de
Medinaceli con destino a las Escuelas publi-
cas de niños de esta poblacion, cuyo expediente
ha remitido al Sr. Alcalde la propia remi-

don acompañar de su razonado informe el
un oficio de veinte y nueve de Marzo por
no pasado.

Entendida la Corporacion municipal
de cuanto resulta del citado expediente
y en vista de las razones emitidas por la
comision delegada que ha entendido de
su instruccion se ha abierto discusion
acerca de si sera o no necesario disponer
la amplificacion del mismo sobre algun
otro extremo así como acerca de la adop-
cion de las medidas que la propia comi-
sion propone para llevarse a efecto la
adquisicion de la casa-castillo y con-
secuente habilitacion del mismo edificio
para escuela publica y después de dis-
cutido el asunto con el consentimiento y
unanimidad que sin importancia reguere,
considerando que en el curso del expedien-
te resulta plenamente acreditada la
necesidad de tener datos en de adquirir nue-
vas escuelas, que las locales que en la actuali-
dad ocupan las escuelas publicas de su-
bia de esta villa no satisfacen ni aun re-
lativamente las crecientes necesidades
de la instruccion, a la par que sus condi-
ciones de validez infunden seria memo-
ria de alguna inseguridad, tomando en men-
ta la urgencia con que debe esta prevenirse
el peligro de que suceda,
atendiendo a que la citada casa casti-
llo es el unico edificio existente en esta
villa que mediante algunos reparos
pueda habilitarse al intento por reu-
nir todas las condiciones necesarias al
fomento de la publica instruccion,



considerando además que de no aprovecharse la buena ocasión que se ofrece para la adquisición le verá el Ayuntamiento imposible encontrar locales a propósito para un objeto tan digno de ser atendido y fomentado, como la primera base del bienestar social, aun a corta de grandes sacrificios que tampoco están a su alcance; vistas las razones expuestas por la comisión encargada de la instrucción del expediente en un razonado dictamen y considerando la preciosa de tan sólido fundamento por el interés de la institución, y que los medios que propone son los más adecuados por los males que son un exagerado gravamen en los intereses del municipio puede llevarse a efecto la realización del proyecto del que se trata, único adoptable en esta villa para colocar a la enseñanza primaria al nivel que la corresponde y en paralelo con el creciente desarrollo que se advierte en los intereses materiales de la misma, se ha acordado por unanimidad aceptar en todas sus partes sin modificación alguna el parecer de la comisión, en cuya virtud se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Queda aprobado el proyecto de la adquisición de la casa castillo con todos sus dependientes y anexos.

Segundo: Que para ello se eleve el expediente original al M. D. Gobernador civil de la Provincia para que se sigue autorizar al Ayuntamiento para la referida adquisicion.

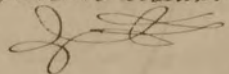
Tercero: que aprobado el expediente por dicha superior autoridad se asocie este Ayuntamiento de doble numero de mayores contribuyentes al objeto de proponer y decretar los medios extraordinarios con que cubrir el coste de dicha finca, formando el oportuno expediente que debera elevarse mas tarde a la aprobacion del Gobierno.

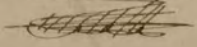
Cuarto: Que adquirido el edificio y utilizado adecuadamente para escuela, el Ayuntamiento estudiara detenidamente la aplicacion de los demas medios que la comision propone, realizando los con las formalidades debidas.

Quinto: que mientras tanto se ejecutalo que arriba se expresa pase el Ayuntamiento a inspeccionar debidamente el actual estado de las escuelas de niños, adoptando en su caso las medidas necesarias que convengan para evitar el peligro que amenace a los maestros y a los alumnos.

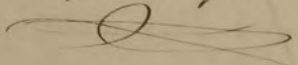
Ha resuelto, se ha acordado un voto de gracias en favor de los tres señores miembros la comision que ha entendido en la instruccion del presente expediente sobre lo de esta sesion, por el honorado celo que han desplegado en todas las operaciones que han practicado en el curso del mismo, del que ha quedado sumamente

ratificando esta Corporacion municipal
levantandose por el Sr. Presidente la Sesion
que firmaron los tres concejales de que
consta. El traslado = este = no vale?

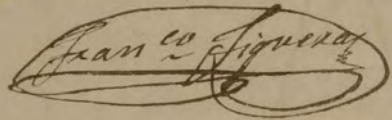
El Alcalde Presidente
Antonio Lombi


El Alente 1.^o
Roberto Canavilla


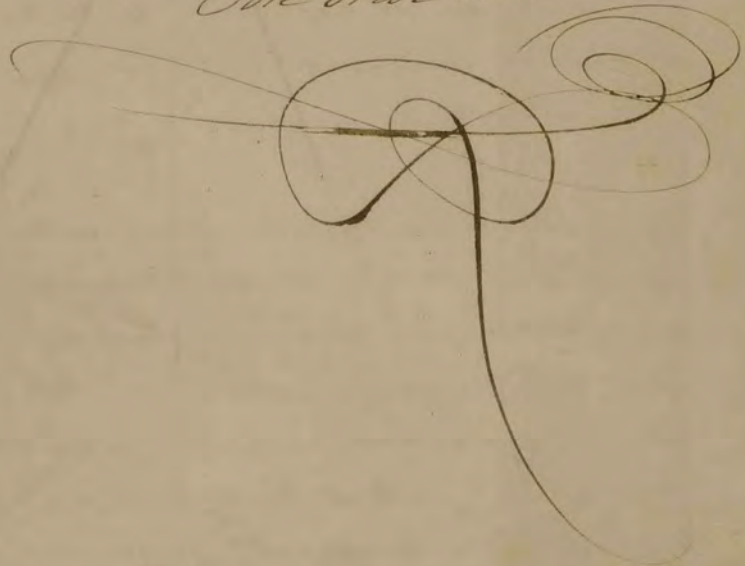
El Alente 2.^o
Pedro Barrio

Concejal
Juan Vique

Crispino Ferrera y Godolan
Lorenzo Infante


Benito Gargoll Tomas Vicens.
Vicente Julia


Juan de Figueras

José Oriol Martí i No.





En la villa de Iloxotera a diez y
nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta
y cuatro se reunieron en la Sala capi-
tular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
conste D. Antonio Lambi los tres de este
Ayuntamiento y los vecinos de esta villa
que inscriben en numero duplo del del
concejal según lo prevenido en el Real
Decreto de quince de Diciembre de mil
ochocientos noventa y seis y artículo 19
de la Instrucción de veinte y seis del mis-
mo mes y año, al efecto de deliberar so-
bre los medios que deberán adoptarse pa-
ra hacer efectiva la contribucion de comu-
nos ó sea la cantidad del encabezamien-
to de esta villa y recarga de instrucción
para el próximo año económico de mil och-
ocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos
sesenta y cinco.

Ante todo se dio cuenta a la Junta de
que el cargo que resulta a esta villa según
el nuevo encabezamiento contratado con la
D. n. O. n. de Hacienda pública de la
Provincia es de catosce mil reales a los
que hay que sumarse el cincuenta por
ciento para gastos provinciales el cincuenta
por ciento para municipales y lo que corres-

ponda para cubrir partidas fallidas y premio de sobranza.

Enterada además la Junta de lo que previenen el artículo 10 del Real Decreto de quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis y 191 de la Instrucción que debe regir a los jueces de hacer efectiva la expresada cantidad y demás disposiciones relativas al asunto, después de una muy detenida discusión en la que no ha sido posible ponerse unánimemente de acuerdo todos los Jues concurrentes, se ha resuelto por mayoría compuesta de los Jues D. Alde Prudente, Lapdevila, Floren, Vidal y Mathe, Torre, Barcelo, Rouvier, Pons, Noguera y Ort, Camo, Corio (D. Lorenzo), Ront y Moner, Estarra (D. Jaime), Virallonga Albada y Balmana, que se haga efectiva dicha contribucion en el proximo año civil unio por medio de encaderamientos parciales con los cosecheros y tratantes en las especies, a cuyo efecto se publicaran edictos convocando a los expresados concurrentes a suantad personal o personas que se interesaran en ello, admitiendo solo las proposiciones que presentaren dentro el termino de quince dias que se parotaran en pliego cerrado en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyas proposiciones seran admitidas con tal que cubran el importe que para cada una de las especies se halla señalado en el contrato de encaderamiento general.

Los Jues Segre, Borgoll, Noguera y Comina, Ront, Estarra (D. Pedro), Corio (D. Miguel), Pons, Noguera y Mathe han dado su voto particular abando para

el repartimiento de minas.

Los Vros. Ferrer y Codolar y Dipensas han estado por el arriendo con la entusi-

as. Y la Vra. Boarda y Domenech han em-
pido tambien voto particular de que se
adopten los primeros cuatro medios que
establece la Ley antes que el del repar-
timiento.

Y así resuelto, levanto el Sr. Presi-
dente la sesion que firmaron los Vros.
concurrentes de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi

El teniente 1.º
Diego La Parra

El teniente 2.º

Concejales
Juan Alegre
Narciso Ferrer y Codolar
Salvó Floren
Lorenzo Morera
Juan Martí
Benito Loayza
Juan L. Figueroa
Procurador

Jayme Bonay
Pedro Larama
Jose Farig
Jayme Gotarra
Lorenzo Conis
Lorenzo Ripallonga
Pedro Domenech
Gerardo Balnana
Jose Altabas y Rist
Lulibio Font

José Miquel y Puig, Miguel Corio

Juan Lacominas Antonio Pomer

Antonio Gual y Mató

Juan^{te} Fort Lluís Barceló

Guaspar Llorens

Por D. Pedro Barrón, D. Mariano
Bonaventura y D. Juan Camós que no
saben escribir, firmo a tu ruego,
José Miquel Martí

José Miquel Martí

En la villa de Lagastera a veinte de
Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro
Reunidos los Sres del Ayuntamiento de
esta villa asociados de los que componen
la Junta pericial de la misma en ma-
yoría de los individuos de ambas cor-
poraciones en Sesion extraordinaria en la
Sala Capitular previo el correspondiente
aviso de convocatoria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde don D. Antonio Man-
ri al objeto de determinar lo conve-
niente sobre la formacion del repar-
timiento de la contribucion de Puntu-
ales de la presente villa para el próxi-
mo año económico de mil ochocientos
sesenta y cuatro a mil ochocientos ce-
venta y cinco después de haberse decla-
rado por el Sr. Presidente abierta la
sesion se dio lectura de un orden por
mi el Secretario a la circular del Sr.
D. Gobernador civil de la Provincia de



fecha diez y nueve de Mayo último inserta en el Boletín oficial del lunes veinte y tres del propio mes número 65 en la que se dictan las disposiciones conducentes a la pronta formación del expresado repartimiento individual de este Distrito enterándose además por integra lectura a la Vra. concurrente del oficio del Sr. donador Pral de Hacienda pública de la Provincia de Pítha matro del actual en que se manifiesta que a consecuencia de la conferencia verificada con los dos individuos de este Ayuntamiento e igual número de la Junta Pericial a consecuencia de las reclamaciones presentadas por D. Juan Binech y Martí D. Jaime Borda D. Narciso Berro y Solalvar, D. Pedro Domenech y Curda y D. José Farré quejándose de haberseles figurado en el amillaramiento mayor riqueza que la que poseen queda retirado el amillaramiento para rectificarlo o formarlo de nuevo según fuere más conveniente debiéndose por lo tanto formar el repartimiento para el próximo año económico bajo la base del que actualmente rige.

Enterados la Vra. concurrente de las disposiciones expresadas se ha acordado por unanimidad que tomándose por base de la confección del nuevo repartimiento que trata de formarse el que está vigente en la actualidad

se proceda sin levantar a la formacion
del mismo atemperandose a las dispo-
siciones dictadas por el Sr. Gobernador
civil de la Provincia en su citada circu-
lar y bajo los tipos que se hallan con-
signados en el repartimiento general
de la Provincia que la D^{ta} Mon. Real
de Hacienda publica ha publicado en
el expresado Boletín sin introducir
en el reparto individual que se for-
me otras alteraciones que las que
resulten de la traspasar de propie-
dad ocurridas por razones de compra
y ventas, donaciones, permutas y demas
contratos análogos, pero sin alterar en
manera alguna la riqueza de los
contribuyentes por otros motivos que
los expresados.

En su resuelto levantase la sesion
que firmaron los Sres. concurrentes
de que certifico. E mano = vale

El Alcalde Presd^{te}
Antonio Llambi

El Sec^{to} p^{ro}
Rafael Capdevila

Concejales

Mariso Ferrer y Tadolay Salio Honor
Benito ~~Exco~~ Exco^{to} Juan Martí

Juan co. Ferrer

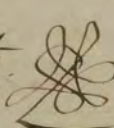
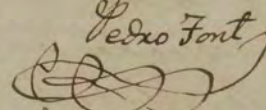
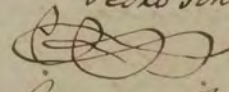
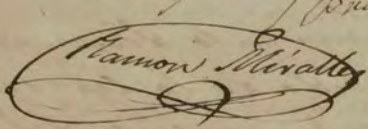
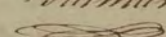
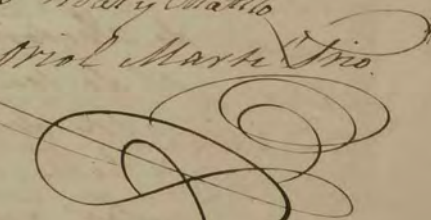
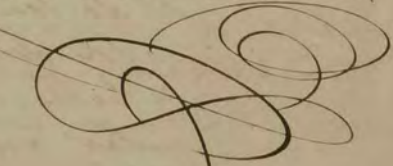
La

263

Junta Pericial

Juan Coreminas

Juan ^{co} Pignatelli

José Prats.  Pedro Font 
José Nogueras y Prats 
Ramón Miralles  Gerardo Palmanad 
Antonio Fidalgo Matello 
M^e Oriol Martí Tris 

En la villa de Lagorera a treinta
de Junio de mil ochocientos sesenta
y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria
en la Sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde don D. Antonio Clam-
or los Tres del Ayuntamiento de la
presente villa después de haberse decla-
rado abierta la sesion por el Sr. Presi-
dente se dió cuenta de un orden por
un el Secretario de una circular del
M. N. Gobernador civil de la Provincia
de fecha cuatro del que fene, inserta
en el Boletín oficial del lunes seis del
mismo mes num.^o 69, en la que se pre-
viene que debiendo procederse en el in-
mediato mes de Julio a la rectificacion
de la lista electoral para la reno-
vacion en el siguiente año de la mitad
de los individuos que deben componer
el Ayuntamiento en cumplimiento
de lo preceptuado en el artículo segundo
del Reglamento que rige para la eleccion

de la Ley sobre organización y atribuciones de los ayuntamientos de verificar en todo el mes que hoy fine o mas tardar el nombramiento de los dos concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al alcalde han de practicar la referida verificación.

El Ayuntamiento al que se le ha pasado el contenido de la expresada circular y del estado superior del número de electores contribuyentes del de elegidos el de concejales y el de distritos electorales que corresponden a esta villa que se halla inserta al pie de la propia circular a merced unanimemente nombrar y nombrar para tales asociados a los concejales D. Lorenzo Ciferrer y D. Benito Vicent y a los mayores contribuyentes D. Antonio Vidal y Malla y D. Hyacintho Cotarra y Codolar nombrando además para concejal suplente a D. Narciso Ferrer y Codolar y para suplente de la clase de mayores contribuyentes a D. Pedro Domenech y Viceda a quienes se comunicarán sus respectivos nombramientos en la forma de costumbre.

Seguidamente el Sr. Presidente ha manifestado al Ayuntamiento que el pregonero público de esta villa ha presentado la renuncia de su cargo por tener que ausentarse de esta villa, y habiendo sido el interesado llamado ante la corporación ha manifestado verbalmente que en efecto se halla próximo a trasladarse su domicilio a otra población, en cuya virtud el Ayuntamiento



después de haberle admitido su renuncia del apurado cargo acuerda unanimemente la publicación de un edicto llamando aspirantes para su provisión los cuales deberán presentarse en la Secretaría hasta las once de la mañana del día tres del próximo mes de Julio o bien ante la misma corporación en el apurado día y hora en que se acordará el nombramiento del que mejores informes bancial remitiere.

Desde luego tomando en cuenta el Ayuntamiento la necesidad de que no quede privada esta población de porada pública donde hospedarse los muchos compradores de tapones y demás transeúntes que todos los días se hallan en ella por razón de la activa relación comercial que mantiene tanto en el País como en el extranjero con su industria taponera, acuerda unanimemente arrendar en el término próximo siguiente la casa poseída de la Dama curada de esta villa para dicho objeto a cuyo fin se confiere comisión al primer teniente de Alcalde de D. Silvestre Capdevila para que presentandole cuanto antes al Sr. Administrador Real de Propiedades y Dto del Estado de la Provincia confiera en

sobre el estado arriando, autorizándole para contratar el precio del mismo y demás pautas que requiera la naturaleza del contrato, así como para firmar en su caso el documentos o documentos que necesarios fueren para su validez y firmeza.

Y así resuelto levanta el Sr. Presidente la Sesión que firmaron los Vocales de que certifico.

El Alcalde Presd.^{te}

Antonio Lambi

[Signature]

El ten.^{te} 1.^o

Manuel Caceres

[Signature]

El ten.^{te} 2.^o

Isidro Basset

[Signature] Concejales,

Juan Negre

[Signature]

Salvador Moron

Benito Gargoll

Juan Marti

Lorenzo Tizabi

Tomás Vicent.

Vicente Zallo

[Signature]

El Sr. Dnol. Marti Vno.

[Signature]

En la villa de Lagartera a siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro. Remitido en la Sala Capitular en Sesión ordinaria los Vocales del Ayuntamiento de la presente villa por la pre-

silencio del Sr. Alcalde Const. D. Anto-
 nio Lambi, después de haberse declara-
 do abierta la Verion por este Tor se dio
 cuenta de un orden por mi el Secreta-
 rio de las solicitudes presentadas para
 la obtencion de la plaza de pregonero
 publico de esta villa la una por Mi-
 guel Crax y la otra por Jose Collam-
 tos de esta vecindad, en virtud del man-
 do publicado llamando a aspirantes pa-
 ra la provision, y el Ayuntamiento
 despues de enterado y tomando en men-
 ta las circunstancias que concurren
 en el apreciado Miguel Crax se ha res-
 dudo por unanimidad el nombramien-
 to del mismo para el cargo de prego-
 nero publico de esta poblacion en las
 mismas condiciones que sus antecesoras
 que el Sr. Presidente acordara de conig-
 narle en el nombramiento que debe
 expedirse.

Así acordado se levanto la Verion
 que firmaron los tres Concejales de
 que certifico.

El Alcalde Presd. se
 Antonio Lambi

El Sen. 1.º pro El Sen. 2.º
 Benito Lopez de la Cruz Pedro Bassob

Concejales

Juan Ortega Lorenzo Tizasa
 Benito Gorgull Salvo Lorenzo

Tomás Vicens. Juan Martí

Francisco Figueiras

José Oriol Martí Frio

En la villa de Magostera a veinte y cuatro Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria en la sala capitular los Sres. del Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Con. D. Antonio Lambi se dio cuenta de un orden por mi el Secretario de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha diez y ocho del actual y recibida al anochecer del dia diez y nueve del mismo, en que al trasladar aquella superior autoridad la Real orden de doce de Mayo ultimo por la que se declara exceptuado de servicios de las armas al moro Lorenzo Gandol y referir quinto que fue por el cupo de esta villa en el recuento de mil ochocientos sesenta y dos, previno a esta municipalidad la presentacion de un soldado y un suplente de la propia quinta para el diez y cinco de este mismo mes ante el Consejo Provincial al objeto de cubrir la plaza que el expresado Gandol deja



en desmuberto y tomando en seguida la palabra el Sr. Presidente ha manifestado a la corporacion que atendida la perentoriedad del tiempo que mediaba desde el recibo de la citada comunicacion hasta la hora en que debia quedar cumplimentada, considero conveniente no practicar gestion alguna a este objeto, por parecerle imposible llevarla efecto con tan escaso intervalo, limitandose a ponerlo en conocimiento de la Superioridad, la cual, atendida la rareza expuesta por el Sr. Presidente ha tenido a bien acordar que dicha presentacion se verifique el dia veinte y siete del actual, segun oficio que anda de recibirse, del que se ha dado tambien cuenta.

El Ayuntamiento despues de enterado acuerda unanimemente que se observe puntualmente lo dispuesto por la Superioridad citandose al efecto a los mores Buena Ventura Cruz y Barti y Benito Grassot y Val que son respectivamente lo que deben pagar a cubrir plaza por el cupo de mil ochocientos setenta y dos bajo los respectivos numeros doce y trece de que se sorteo, a quienes acompañara ante el condejo Provincial el comisionado de este Ayuntamiento D. Juan Negro, en el dia señalado.

J. M.

235
remuelto levanto' el Sr. Presidente la
sesion, cuya acta firman los tres con-
cejales, de que certifico.

El Alcalde Presd.^{te}

Antonio Lambi

El Teniente 1.^o

Placido Capovilla

El Teniente 2.^o

Sebastián Barret

~~El Teniente 3.^o~~

Concejales,

Juan Roque

Salvio Lorenzo Benito Engolt

Tomás Vicens.

Señor Don Manuel Martí y Pro.

En la villa de Lagartera a nueve
de Agosto de mil ochocientos veintea-
y cuatro. Reunidos en la Sala Capitu-
lar, previo el oportuno aviso de convocato-
ria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
don D. Antonio Lambi, los V. del
Ayuntamiento asociados de los que compo-
nen la Junta Pericial de la presente
villa en sesion extraordinaria, al mismo
y saluoso objeto de resolver lo convenien-
te acerca de las reclamaciones presentadas
respectivamente por D. Benito Adroher
apoderado de D. Mariana de Larama y
D. Juan Pisco y Martí y D. Juan

Maten y Padre este en representacion de
su tal padre D. Ignacio propietario todos
de esta villa. Segun recurso de fecha
respectiva del veinte y ocho y treinta y
uno de Julio ultimo y primeros del as-
tual de que se ha dado cuenta por mi
el Secretario de orden del Sr. Presidente,
en que se quejan de la rigurosa imposi-
cion que les ha sido señalada en el actual
repartimiento de inmuebles y piden
les sea esta rebajada hasta la menor
cota que les corresponda, el Ayuntamien-
to despus de oido el dictamen emiti-
do en este mismo acto por la Junta
Pericial, ha acordado a cada uno de los
espresados recursos el siguiente decreto:
No pudiendo separarse este Ayunta-
miento y Junta Pericial de lo acorda-
do en conferencia celebrada ante la
Administracion Real de Hacienda
publica de la Provincia en que se resol-
vio la formacion del actual reparti-
miento de inmuebles tomándose por
base del mismo el del año economico
anterior hasta la confeccion del nuevo
amillaramiento, no ha lugar a la
pretension del recurrente.

Has resuelto levanto el Sr. Presi-
dente la sesion que firmaron los Sres.
concurrentes de que certifico.

El Alcalde Presi-
dente
Antonio Lambi

El teniente 1.º

Don Antonio de los Rios

[Firma]

El teniente 2.º

[Firma]

reales,

Juan Vique
Lorenzo Mena
Tomás Vicens
Juan Martí

Salvador Hozon
Benito Gorgoll
Vicente Jullia

Fran^{co} Figueras

La Junta Pericial,

Fran^{co} Figueras

Pedro Font

José Pato

Antonio Fidalgo Matilla

Juan Corominas

José Noguera y Puat

José Viol Martí Frio

En la villa de Lagostera a quince
de Agosto de mil ochocientos sesenta
y cuatro se reunieron en la sala ca-
pitular, previo aviso de convocatoria, los
Vrres del Ayuntamiento consab. de la
presente villa en sesion extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Antonio Clambi con el objeto de ad-
tar la resolution conveniente a una



instancia presentada por D. José Mont
 de esta vecindad de fecha treinta de
 junio último, en la que expone a la
 consideracion del cuerpo municipal
 la necesidad que tiene del cobro del im-
 porte de los trabajos que practicó en el
 pasado año de mil ochocientos veintá
 y dos para la formacion del padrón
 de los edificios de esta villa y en térmi-
 no que sirvió para numerar los expe-
 didos edificios, suplicando en consecuen-
 cia sea atendida su justa reclamacion
 y se den las ordenes oportunas para que
 se sea brevemente satisfecho el importe
 de los referidos trabajos que según cuenta
 que acompaña ascienden a la cantidad
 de noventa y cinco reales ochenta y
 cuatro cent. Tomándose en consideracion
 por el Ayuntamiento la justicia de la
 presente reclamacion y atendiendo a
 que la cuenta presentada por el interese-
 do es exacta y verdadera, como asimismo
 se se ha reconocido la legitimidad del
 crédito del recurrente acordándose en su
 virtud que lo predicho noventa y cinco
 reales ochenta y cuatro cent. se sean
 satisfechos del capitulo de imprentas
 del presupuesto municipal del presente
 año económico, todavia que se halla ago-
 sada ya la indignacion de igual congre-
 so del de mil ochocientos veintá y tres.

mil ochocientos sesenta y cuatro.

Y en virtud de lo firmado levantando
el Sr. Presidente la sesion, de que certifica.

El Alcalde Presd^{te}

Antonio Llambi

[Signature]

El Sen^{te} 1^o

Muñoz Capdevila

[Signature]

El Sen^{te} 2^o

Edm^o Masot

Concejales

Salvador Ferrery Codo

Salvador Hoxeny

Lorenzo T. Junc

Benito Gorgoll

Tomás Vicens.

[Signature]

Juan Martí

Diego Oriol Martí

En la villa de Magorera a veinte
y dos de Agosto de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro, se reunieron en la sala
capitular bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Const^{le} D. Antonio Llambi
en sesion extraordinaria previo aviso de
convocatoria, los Sres de este Ayuntamiento
y los vecinos de esta villa que indubi-
den en numero duplo del de conceja-
les al efecto de deliberar sobre lo me-
dico de hacer efectivo el importe del
encabernamiento celebrado con la Nacion

Real de Hacienda publica de la Provin-
cia en equivalencia de la contribucion
de consumos de esta poblacion para el
presente año economico de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro a mil ochocientos
sesenta y cinco.

Gobernador los Vros. de la Junta del
contenido de la Cédula relativa al im-
puesto de que se trata establecida
por la Ley de presupuestos de veinte
y cinco de Junio ultimo del estado pu-
blicado por la citada Donon Real de Ha-
cienda en el periódico oficial de la Pro-
vincia num.^o 93 del año actual en que
aparece la rectificacion de la ensa-
damentacion de los puertos de la misma
a virtud de la alteracion de los Dere-
chos hecha por la citada Ley de presu-
puestos resultando a esta poblacion
sobre el tipo contratado con el ultimo
encabecamiento un aumento de mil
trececientos treinta y siete reales ma-
renta centos de las Tarifas publicadas
recientemente en que aparece la repe-
rida alteracion de derechos de la de-
mas disposiciones vigentes en la mate-
ria y por ultimo del acta de la sesion
celebrada sobre este mismo objeto el dia
diez y nueve de Mayo ultimo por in-
terea lectura que de todo lo expuesto
he dado yo el Vro. de orden del Vro.
Presidente abriose discusion acerca
del de los medidas establecidas para
mas adelantado para llevar a efecto
la citada contribucion de consumos

en el presente año económico y consi-
 derando que a pesar de haberse pu-
 blicado las edictos oportunos no se ha
 presentado proposicion alguna para
 la celebracion de encabezamientos
 parciales que cubran el total impor-
 te del encabezamiento general segun
 se acordado en la presente Sesion
 atendiendo además a las dificulta-
 des que se ofrecen para realizarla
 por medio de arrendamientos de la
 especie por no presentarse licitado
 vez en las subastas y considerando
 por ultimo que la Administracion
 de derechos por cuenta del Ayunta-
 miento tampoco daría resultado
 alguno por ofrecerse todavía ma-
 yores dificultades atendidas las
 circunstancias especiales que con-
 curren en esta poblacion y por no
 contar siquiera con medio para plan-
 tearla se ha resuelto por unanimi-
 dad aceptar la proposicion de los
 tratantes en suor vinagre aguar-
 diendo accepe y jaban de contratar
 encabezamiento parcial por la canti-
 dad de dos mil novecientos veinte
 reales y la de los tratantes en car-
 nes suertadas de celebrar igual con-
 trato por la cantidad de mil cuatro
 cientos sesenta reales por este articu-
 lo uno y otros para el año economi-
 co actual autorizando al Ayunta-
 miento para que celebre con dicho
 encabezado la correspondiente contra-



los bajo las bases y condiciones necesa-
rias y de estilo por las cantidades
apreciadas, acordandose asimismo
unanimemente que el deficit re-
stante de los precintados suadere
mienta parcial, se haga efectivo
por medio de repartimiento vicinal
como unico capaz y mas facil de lle-
var a efecto en esta poblacion el im-
puesto de que se trata.

Y con acordado lo firman le-
vantando el Sr. Presidente la sesion
de que certifico.

El Alcalde Presid.^{te}
Antonio Lambi

El Sen. te pro.
Nuestro Concejo

El Sen. te 2.^{do}
Diego Barco

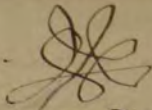
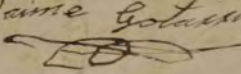
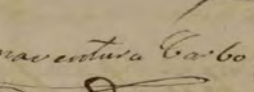
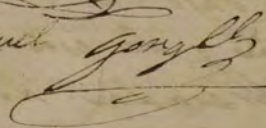
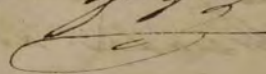
~~El~~ Concejales
Juan Vique

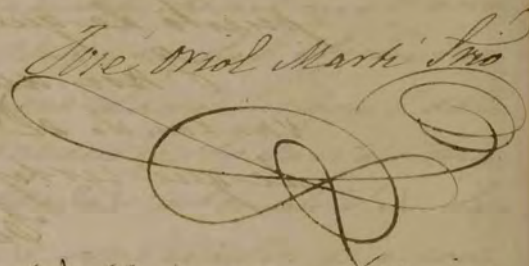
Salvio Flores Lorenzo Pizarro

Benito Gorgoll Tomas Vicos

Juan Marti Vicente Tallo

Fran. co Figueroa Asociados Juan Corcosinos

Jose Noguera y Puats. Jose Frats. 
 Lorenzo Baredo Jaime Gotas Antonio Borda 
 Antonio Romen. Benaventura Garbo Bonato 
 Julia Camas Miguel Gorgel 
 Antonio Baly Milla 

D. Nicol Mari Fro 

En la villa de Lagartera a veinte
 y cinco de Agosto de mil ochocientos
 sesenta y cuatro, ante el Ayuntamiento
 pleno reunido en mayoría en la
 sala capitular bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Const. D. Antonio Lambi
 comparecieron los Sres. D. Francisco
 Pizarro D. Jose Guada, D. Benavente
 Garbo y D. Nicolai Cremada, este en re-
 presentacion de su esposa como represen-
 tante del comercio de especulacion en
 las diversas especies sujetas al im-
 puesto de consumo de esta poblacion,
 a excepcion de las carnes y dijeron:

que habiendoseles concedido por parte
del Ayuntamiento el medio de encabe-
zamiento parcial para hacer en parte
efectiva la cantidad venalada en el en-
cabecamiento general por la cantidad
de dos mil novecientos veinte reales
libre de todo recargo en virtud de ven-
de y de los corrientes sobre las es-
pecies de consumo a excepción de la
carne y convocados para otorgar
la correspondiente obligación, lo ope-
raran en el mejor modo y forma que
mejor haya lugar en derecho en uso
de la autorización que les ha sido
conferida en el día de hoy bajo las
condiciones siguientes:

Primera: Dichos encabezados satisfi-
ran por todo el presente año economi-
co de mil ochocientos veinte y cuatro
a mil ochocientos veinte y cinco la
cantidad de dos mil novecientos vein-
te reales libres de todo recargo a cuyo
pago vendrán obligados mancomun-
adamente los cuatro otorgantes,
satisfaciendo dicha cantidad por
cuatro partes en los términos prove-
nidos para las contribuciones di-
rectas.

Segunda: El Ayuntamiento sea
en derecho al Pácer efectivo dicha
pago por la vía de apremio sin per-
juicio de las demás medidas a que

su morosidad de ese lugar.

Tercera: Los encabezados no podrán exigir derecho alguno a las personas de la población por las especies sugetas al pago de derechos, que introduzcan para su consumo ni tampoco a los forasteros que las introdujeran para las personas particulares por sus usos particulares de esta. Tampoco podrán exigir derechos a los cosecheros de esta villa por los líquidos que vendan al por mayor o al menudeo procedentes de sus cosechas.

Quarta: Los encabezados deberán permitir la libre venta a los revendedores y traficantes no concertados, de las especies que tengan a bien exportar y a vean de la población ya forasteros exigendolos no obstante los derechos que a cada uno correspondan pagar a medida que se verifiquen las ventas.

Quinta: Queda nombrado recaudador de los expresados otros D. Ave. Oueda y en sus ausencias y enfermedades D. Francisco Pizarro otros de los encabezados los cuales quedan subrogados en todos los derechos y acciones que competen al Ayuntamiento el que se compromete en darles el auxilio necesario.

Septa: Para todas las cuestiones que se suscitaren y demás que ocurra sobre la



de enajenamiento deberá observarse lo prevenido en las disposiciones del ramo hoy vigentes o lo que se estableciere en las que sucesivamente se dictaren.

Septima. Este enajenamiento se entiende principiado desde el día primero de Julio último y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

En cuyas condiciones los otorgantes se comprometen y obligan al pago de los dos mil quinientos veinte reales expresados en los platos estipulados, obligando al efecto todos sus bienes y rentas presentes y futuras para la mayor firmeza y debido cumplimiento de este contrato. Así se otorgo firmandolo todos los Pres. concurrentes de que yo el Sr. D. certifico. El Hilado = mejor no vale.

El Alcalde Ord. de
Antonio Lambi

[Signature]

El teniente
Alcalde Ord. de
[Signature]

Quere —

jales,

Juan Vique Salvo Hozay

Benito Ezagoff Tomas Vicens.

Juan^{co} Figueroa Juan Marti

Enaberrados

Benaventura Carbo Juan^{co} Figueras

José Baños por D. Nicolas Pruneda
que no sabe escribir, fir-
mo a su ruego,

José Oriol Marti

José Oriol Marti Vio.

En la villa de Lagartera a veinte
y nueve de Agosto de mil ochocientos
Nesenta y cuatro Se reunieron en la
Sala Capitulat la Vra del Ayunta-
miento de esta villa en Sesión extra-
ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde ped. D. Silvestre Capdevila
con el objeto de proceder a la otorga-
cion del contrato de encañeramiento
parcial con los traficantes en carnes
muertas, los cuales fueron convocados
al efecto, y mediante a que las con-
dicionces que estos exigen en aquel con-
trato no ha perdido el Ayuntamiento

admitirla por improcedente, se ha acordado por unanimidad desistirse del expresado contrato con dichos traficantes, por cuanto las proposiciones se dirijan a gravar de una manera insostenible los intereses del vecindario atendida la insignificante cantidad que ofrecieron por el citado enajenamiento que no han tratado de mejorar en manera alguna. Desde luego considerando el Ayuntamiento de suma utilidad el enajenamiento de la cantidad ofrecida en concepto de carne muerta, y aceptada por la corporacion municipal y asociada en sesion de veinte y siete de los corrientes se ha resuelto por unanimidad llamar ante la corporacion a D. Buenavista Carbo y D. Nicolai Prunedo tratantes en obra diversas especies quienes habiendose presentado y enterados del objeto para que han sido convocados se han conformado en aceptar el expresado contrato de enajenamiento por los mismos mil matrosientos sesenta reales ofrecida por los tratantes en carne muerta, procediendose desde luego a otorgar la correspondiente obligacion que formaran en el mejor modo y forma que haya lugar en obra, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Dichos enajenados satisfarán por todo el presente año económico la cantidad de mil matrosientos sesenta reales libres de todo recargo

y cuyo pago vendran obligados man-
comunadamente los dos otorgantes
satisfaciendo esta cantidad por mar-
tal partes en los terminos prevenidos
para la contribucion directiva.

Segunda: El Ayuntamiento tenga
derecho a hacer efectivo esta pago
por la via de apremio sin perjuicio
de los demas medios a que en morosi-
dad siere lugar.

Tercera: Los encabezados deberan per-
mitir la matanza de cerdos, libras, de
todo pago a las personas que lo veri-
fiquen para su consumo debiendo so-
lamente cobrar la mitad de los dere-
chos que marca la tarifa rectificada
por la Ley de presupuestos de veinte
y cinco de junio ultimo para la po-
blacion de primera clase de las per-
sonas que maten toda clase de ganado
lanar o de cerda para la venta al
publico, con los recargos correspondientes.

Cuarta: Los encabezados deberan per-
mitir a los revendedores y traficantes
en las demas especies asi como a los
demas vecinos la libre venta sin pa-
go de derechos de bario valado y
manera valada, pero no de otro
modo.

Quinta: Ambos encabezados que
don encargados de la recaudacion de
los derechos los cuales quedan tambien
subrogados en todos los derechos y privi-
legios que competan al Ayuntamiento
el que se compromete en dar todo el auxi-
lio necesario.



Septa. Para todas las demás cuestiones que se susiten y demás que ocurra sobre este ensabonamiento deberá observarse lo prevenido en las disposiciones del ramo hoy vigentes y lo que dispusieren las que se dictaren en lo sucesivo.

Séptima: Este ensabonamiento se continuará principiando en primero de Julio último y deberá terminarse en treinta de Junio del próximo año de mil ochocientos veinte y cinco.

A la oborgan todos los Vros concurrentes y lo firman de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde ord. de Madrid,
 Placito Capdevila
~~Alcalde~~

El teniente del
 Pedro Bando

Doncejales,

Juan Negro

Francisco Ferrer y Godolam

Salvador Hoxan

Lorenzo Hoxan

Benito Enagott

Tomás Vicens

Juan Martí

In -

cabezas,

Buenaventura Garbo Por D. Nicolás Prunada
que no sabe escribir, fir-
mo a' su ruego,
J. M. Prud. Martí

J. M. Prud. Martí

En la villa de Magocera a quince de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.
Reunidos en la sala capitular la J. C. de este
Ayuntamiento acordados de la de la Junta
Provincial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don D. Antonio Llambí, celebraron sesión
ordinaria en esta forma.

De orden del Sr. Presidente se dio lectura
por su Secretario de una comunicación
del Sr. Don José Bal de Oñate y publica
de la Provincia fecha siete del actual
en que manifiesta que habiendo recibido
a aquella oficina D. Benito Salvó, como
apoderado de D.^a Maria de Caramany quejosa
de la riqueza de catorce mil trescientos
ochenta y dos reales que se le fija en el actual
repartimiento de inmuebles de esta villa
a decir más de un doble de lo que importa
en el repartimiento formado, previene que
a la mayor brevedad informe el Sr. Alcalde
apudado antes al Ayuntamiento y Junta de
Provincial acerca de dicha queja. Después de en-
tada los tres concurrentes del contenido de dicha
comunicación y de haber deliberado extensa-
mente sobre el asunto unanimemente acordaron el siguiente: Que la riqueza
que tiene el recurrente señalada en el re-
partimiento de inmuebles de que se queja,

de la misma con que figuraba en el del año anterior inmediato que fue por el conventi-
do sin haber ocurrido la menor reclama-
cion. Y como el amillaramiento a que se
contrae no pudo tomarse por base de la con-
feccion del actual repartimiento por no ha-
ber merecido la aprobacion superior, no le es
dable a este Ayuntamiento y Junta Pericial
repararle de lo acordado en conferencia ce-
lebrada ante V. d. en que se acordó retirar
dicho amillaramiento y formar el reparti-
miento que rige sobre la base del del año
último, conforme así se ha practicado sin
mayor opinion que la del reclamante y
otros contribuyentes, los cuales no habrán
sin duda reproducido sus reclamaciones
por todo lo que este Ayuntamiento y Junta
Pericial conceptúan improcedente la pre-
tension del que recurre sobre todo si se
atiende a que no demuestra cual debiera
el agravio que supone habersele inferido
en el censalamiento de sus utilidades, que
estas Corporaciones crecen equitativo, por mas
que no resulte así del amillaramiento for-
mado por efecto sin duda de la carencia
de datos en que tuvo que apoyarse este do-
cumento del que no cabe hacer mérito algu-
no por no ser dato oficial.

Consideradas desde luego las Tres concurren-
cias de que por virtud de la D. Sr. Gobernador de
la Provincia inserta en el Boletín oficial
num.º 101 debe procederse a la formacion
de un reparto adicional para la distribu-
cion individual de los nueve mil cincuenta y
seis reales treinta centos que con inclu-
sion del premio de cobranza han correspon-
dido a este distrito sobre el aumento de los
treinta millones que ha sufrido el pago de
la contribucion territorial se ha acordado
que se proceda desde luego a la formacion
del indicado repartimiento girandose sobre

la misma base de rigidez del que rige en
el presente rito económico distribuyéndose
al tipo de un real setenta y siete centavos
que resulta gravado por ciento el capital im-
ponible.

En su virtud lo firman, levantando el Sr.
Presidente la sesión de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Llambí

L. L.

Concejales

Juan Mique

Salvicio Ferrer y Codolay

Salvicio Hoxan

Lorenzo Miquel

Benito Gorgoll

Tomas Vicens

Juan Miquel

Juan Martí

La Junta Pericial

Antonio Vidal y Matilla

Jose Novales y Prat

Pedro Font

Juan Miquel

Juan Corominas

Ramon Miralles

Jose Prats

José Vidal Martí i Prat



En la villa de Magorsera a veinte y dos
de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y dos. Remitidos en el Salon de sesiones bajo
la presidencia del Sr. Alcalde don D.
Antonio Alambí lo Pres. de sede. Ayunta-
miento de sesion ordinaria, despues de
haberse declarado esta abierta por el Sr.
Presidente se dio cuenta de un orden por
un el Secretario de un recurso presenta-
do por D. Francisco Cigarron de esta vecindad
con fecha veinte de Mayo ultimo solicitando
permiso para la rectificacion de la
cava que posee en la plaza del Monasterio
equina a la calle mayor de esta villa,
cuyo recurso con el perfil de ambas fa-
chadas producido por el interesado ha pre-
sado a este Ayuntamiento la Junta
de obras y policía urbana en cumpli-
miento a lo dispuesto por la propia cor-
poracion en otra de las bases adoptadas
en sesion de cinco de Noviembre ultimo
acompañado de un croquis en que se figu-
ra el proyecto de rectificacion de la linea
que ocupa la fachada de la propia casa
en la precitada calle mayor, que en con-
cepto de la misma Junta debe suprimir
aquella linea. Entendida la corporacion
municipal en virtud del meritado cro-
quis en que se figuran dos lineas de re-
ctificacion de aquel lado de calle, la ma-
yor en que se proyecta retirar la pared ha-
cer en la esquina de la plaza del mon-

cado sobre palmo hacia dentro la calle
y la otra siete palmos, considerando
que si bien la primera de dichas líneas
dejando paralela aquella parte de calle
afectaría demeradamente los intereses
del solicitante, atendiendo a que la otra
línea concilia los intereses de este con los
del público sin afectar notablemente el
aspecto público, después de discutido
el asunto con el Ayuntamiento que re-
quiere se ha acordado por unanimi-
dad autorizar como se autoriza al soli-
citante para la rectificación de la cal-
le que se trata, con la condición pre-
cisa de que deje rectificada la línea que
actualmente ocupa la fachada de la
calle mayor, de manera que retirán-
dola siete palmos hacia dentro la pro-
pia casa en la esquina de la plaza del
mercado se dirija rectamente al mis-
mo punto que ocupa actualmente el
vértice del ángulo que forma la pared
del patio contiguo a la repetida casa
en la calle subida de S. Felipe veri-
que en unanto a las fachadas de la
misma se una estrictamente al orden
y dimensiones del perfil acompañado
con su elevación, cuyo duplicado se
será devuelto y que se sujeté en todo
lo demás a las reglas generales de
comodidad y ornato público estableci-
das al efecto por esta corporación
municipal en la citada sesión de
cincos de Noviembre último.

En nuestro letrado el Sr. Pre-
sidente, la Verion que firmaron los

Dos concejales, de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi

[Signature]

El teniente pro
Sobante Capdevila

[Signature]

Concejales

Mano Ferrera Godolm

Loewo Nissen

Benito Gorgoll

Thomas Viens

Juan Marti

[Signature]
Juan L. Figueras

Diego Ornel Marti Pro.

En la villa de Lagartera a veinte
y seis de Setiembre de mil ochocientos
veintenta y cuatro. Reunida en la Sala
capitular los Vros del Ayuntamiento
de la presente villa en Sesion extraordi-
naria convocada de doble numero de ve-
rinos del distrito previo el oportuno vi-
so de convocatoria, bajo la presidencia del
Sr. teniente primero de alcalde D. Sil-
vestre Capdevila por ausencia aud. del
Sr. Alcalde con el objeto de deliberar acer-
ca el medio que podria adoptarse para
hacer efectiva en el presente año econo-
mico la cantidad señalada en el anterior
orden general en concepto de carne mu-
tal, el Sr. Presidente dispuso de haber de la

rada abierta la sesion suplico que por
 un el Secretario se diese cuenta de un
 oficio recibido de la Administracion
 del de Hacienda publica de la Provincia
 en el que manifestando quedar aprobado
 el contrato de encañeramiento parcial ce-
 rrado con los especuladores al por menor de
 vino, aguardiente, aceite y jabon. Propon-
 der hacer obstar tanto respecto al de la otra
 de carnes por no hallarse otorgado a favor
 de personas que pertenecian a la clase
 de tratantes en la especie objeto del con-
 trato. Enterados los tres concurrentes del co-
 tenido del expresado oficio y de manifestar
 antecedentes obran en Secretaria relati-
 vos al asunto y considerando que con al-
 guna ligera modificacion pueden aceptarse
 las proposiciones presentadas por los tra-
 tantes en carnes muertas, manifiestamente
 se se ha acordado que se celebre el con-
 trato de encañeramiento parcial que con-
 estos se habia proyectado por la misma
 cantidad ofrecida, a cuyo fin han sido
 llamados ante la Junta reunida y ha-
 biendo quedado conformes los puntos que
 habia de contener el contrato se ha resue-
 to que por el Ayuntamiento se proceda
 a otorgarlo a favor de los individuos de
 aquella clase D. Francisco Ront y D. Ju-
 lian Tomas.

Y así acordado lo firman de que es
 copia. P. manifestar tambien.

El Presd. de la J. d. H.

Secretario C. de la J. d. H.

El Sen. de J. d. H.
 Pedro Bassett

Don



Carlos Ferrer y Ceballos Lorenzo Picura
 Benito Gongo II Vicente Zulla
 Juan Martí Francisco Figueras
 Arriola.

Lorenzo Virallonga Antonio Romera
 Llorens Cori Jose Nogueras y Jorda
 Jaime Gataña Pedro Font
 Jose Prats Francisco Riera
 Ramon Girona Jose Viller
 Pedro Domenech Antonio Tieda y Matlo

Meoia Martí Iria

En la villa de Lagortera a veinte y seis
de diciembre de mil ochocientos y treinta
y cuatro ante el Ayuntamiento pleno re-
unido en mayoría en la sala capitular
bajo la presidencia del Sr. Teniente prime-
ro de Alcalde D. Silvestre Capdevila por
intervención verbal del Sr. Alcalde compare-
cieron los Sres. D. Francisco Sant y D.
Julian Tomas Batanets en carne muerta
de esta vecindad y dijeron: que habien-
do sido convalidado por parte del Ayunta-
miento el medio de enajenamiento par-
cial para hacer en parte efectiva la
cantidad señalada en el enajenamiento
general por la cantidad de mil cuatro
cientos sesenta reales libre de todo re-
cargo, en virtud de este día sobre las car-
gas muertas y llamadas tales para otor-
gar la correspondiente obligación lo eje-
cutan en el mejor modo y forma que
haya lugar en derecho bajo las condicio-
nes siguientes:

Primera: dichos enajenados satisfarán
por todo el presente año económico de
mil ochocientos treinta y cuatro a mil
ochocientos treinta y cinco la cantidad
de mil cuatrocientos sesenta reales li-
bres de todo recargo, a cuyo pago vendrán
obligados mancomunadamente los de otor-
gantes, satisfaciendo dicha cantidad por
igual parte en los términos preveni-
dos para las contribuciones directas.

Segunda: el Ayuntamiento tendrá de
recho a hacer efectivo dicho pago por la
vía de apremio sin perjuicio de la demás
medida a que su morosidad diere lugar.

Tercera: los enajenados deberán per-
mitir la matanza de cerdos libres de to-
do pago a las personas que la verifiquen

para su consumo de bueño y lamante
cobrar derechos de las personas que maten
todas clase de ganado lanar o de cerda para
la venta al publico.

Quarta: Quedaran tambien los encaberados
derecho a exigir de los traficantes en la de
may especies el pago de otro real por cada
uno de los cerdos que matasen para el
curtido de sus tiendos y por cerdo debe
van verificarse en el matadero publico,
pero podran los expresados traficantes
matar cada uno de ellos dos cerdos para
el consumo de sus familias sin pagar
cantidad alguna.

Quinta: Los encaberados deberan per-
mitir a los citados traficantes asi como
a los demas vecinos la libre venta sin
pago de derechos de berno y manteca
Enladrada con inclusion de los embutidos
en cuanto a los repetidos traficantes
o revendedores, pero ninguna persona
podra vender carnes frescas al por menor
aunque sea de cerdos cebados en su pro-
pia casa, sin pagar los derechos corres-
pondientes.

Septa: quedan señalados como puntos
de reunion las casas habitaciones
de ambos encaberados los cuales quedan
subrogados en todos los derechos y ausi-
lios que competen al Ayuntamiento,
el cual se compromete en darles el
auxilio necesario.

Septima: Para todas las menciones
que se refieren y demas que ourren
en este encaberamiento debera observarse
lo preexistente en las disposiciones
del ramo hoy vigentes o lo que se esta
diciendo en las que sucesivamente se
dictaren.

Octava: Este contrato se entiende por

expirado en primero de Julio próximo
terminará en treinta de Junio de un
ochocientos sesenta y cinco debiendo en-
tonces irse certificada a los encaderados
tan luego como haya obtenido la com-
petente aprobación.

Si lo otorgan y firman etc. de
nove de que go. El otro certificado. Va-
lado = vale esta diuion pero no el bellido = conuen

El Preside. nro.

Monte Capdeuila

Al ten. 2do,

Don. Bassot

Doncejal,

Francisco Ferrera, Dolan Lorenzo Mera

Benito Exgoll, Vicente Zulla

Juan Martí, Juan Liguera

Encaderados,

Francisco Lout, Julian Comas

Alé. Oriol Martí Mo.

En la villa de Magorsera a tres de oc-
tubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reu-
nidos en la sala capitular en sesion extraor-
dinaria previo el oportuno aviso de convocacio-
n a la Pres. del Ayuntamiento de la presen-
te villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde



Don D. Antonio Vlambe' el Sr. Presidente
 después de haber declarado abierta la Sesion
 hizo presente a la Municipalidad que
 hallandose aprobados los contratos de sueldo
 tambien los parciales otorgados por la municipalidad
 a favor de los especuladores en las diversas
 especies sujetas al impuesto de consumo
 y debiendo formarse con toda brevedad el
 repartimiento vecinal del deficit resultan-
 te segun lo acordado por el Ayuntamiento
 y acordada en sesion de veinte y dos de Ago-
 sto ultimo, debe procederse al nombramiento
 del numero de repartidores necesario para
 llevarlo a efecto con la urgencia que vea-
 ma el estado de retraso en que se encuen-
 tra este vecinio. El Ayuntamiento después
 de enterado y en uso de las atribuciones que
 le estan conferidas por el artículo 216 de
 la Instruccion de primero de Julio ultimo
 para la administracion y recaudacion del
 impuesto de que se trata, unanimemente
 ha acordado nombrar y nombra para tales
 repartidores a los sujetos siguientes:

D. Francisco de C. Aranguera	Notario.
D. Gerónimo Viberta	Alpargatera.
D. Jayme Gotarra y Cidalar	Propietario.
D. Pedro Domenech y Suresta	Idem.
D. Vicente Toruier	Sabedor colono.
D. Antonio Domen	Propietario.
D. Pedro Gaudon	Idem.
D. Francisco Pignan	Vendedor de tabaco.
D. Melitiano Prado	Idem.

D. Juan Morallonga	Medico cirujano
D. Ramon Muelles	Farmacéutico
D. Pedro Mayans	Propietario
D. Francisco Rons	Carnicero
D. Sr. Donat	Trabajador

Los repartidores se sujetarán en la formación del repartimiento de que se trata a los tipos establecidos por la base y por la legislativa de las promulgadas en veintez cinco de Junio último y a las demás reglas establecidas en la citada Instrucción de primera de Julio próximo pasado.

Queda asimismo nombrado Vicepresidente de la apercada Junta de repartidores al Regidor D. Salvo Flores.

En su resuelto levanta el Sr. Presidente la sesión que firmaron los tres concejales de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Antonio Lambi

[Firma]

El Remente 1.º

Clotilde Capdevila

El Remente 2.º

Pedro Busset

~~Alcalde~~

Concejales

Juan Arque

Cariso Ferrer y Godolay

Lorenzo Infante

Benito Gargoll

Tomás Vicens

Vicente Tulla

Fran.º Figueras

Sr. Oriol Martí

En la Villa de Magistera a los setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que abajo suscriben formando mayoría a un Union extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcade Don Antonio Lambi, al unísono objeto de resolver una petición presentada por el Sr. Don José Bonet Pbro cura Domingo de la parte Villa, de fecha de diez de este mes, con la urgencia que reclama el interés del asunto de que se trata. Habiendo dado lectura a la suplicada solicitud por la que pide el recurrente autorización para reconstruir un lienzo de pared del detrás de la casa del expresado Sr. Domingo adelantándolo hasta el nivel en que se halla el restante cuerpo de edificio, a cuya pretensión se opone Don Juan Vique dueño de otro de los edificios colindantes con muro de fachada del cual de este mes del cual también se ha enterado el Ayuntamiento: Después de oída la sesión encargada del ramo de obras y policía urbana, y practicado por la misma corporación municipal un cuidadoso examen del sitio y obra a que ambas solicitudes se refieren. Considerando que con el derribo y reconstrucción de dicho lienzo de pared

en los terminos solicitados no se perjudica
 al expresado Sr. Regeneri a otra tercera per-
 sona, beneficiándose muy al contrario los edi-
 ficios colindantes que se reforzaran, quedando
 por consiguiente neutralizados los efectos ruinosos
 que se notan en ellos. Considerando que los
 dos palmos que trata de adelantar el vecer-
 nite Señor Bonet pertenecen en terreno
 de un callejon que es de dominio publico, con-
 siderando que con semejante derribo y nueva
 construccion quedara rectificada la parte de
 edificio de propiedad del Señor Bonet hasta
 ponerla al nivel de otro edificio y otra pared
 que se notan ya a la nueva linea, que se in-
 tenta seguir con la construccion de la nueva
 pared. Voto tambien el dictamen verbal
 de dos peritos albaniles llamados por el
 Ayuntamiento, resuelve este unanimi-
 mente se conceda al Sr. Bonet el
 permiso que solicita, y en su consecuen-
 cia pueda derribar la pared que expresa
 en su recurso y adelantarla dos palmos en ta-
 lante por la parte del callejon, sin incurrir
 su cuenta y riesgo la correccion de las aguas
 y la renovacion de las cosas existentes
 en aquella parte, y entendiéndose bien



toda esta autorización en cuanto se refiere a la parte de Callejon que debe ocupar la nueva pared verdadera, quedando por consiguientes a todos los interesados salvo sus acciones que deberán utilizar en donde y como corresponde, siempre que se respete el interes privado de cada uno.

Y así resuelto lo firmamos toda la Vantadon la Sesion de quince de Julio
firmado en calidad de Secretario accidental del Municipio, por resolución del mismo y asensus del Sr. Secretario, lo testifico y firmo.

El Atade Presidente.

Ante Lambi.

[Signature]

El Primer Vte. de la
Silvestre Capdevila

Conyales

Benito Gorgoll

Salvio Flores Juan Marti

[Signature]

Tomás Vicens. *[Signature]*

Narciso Ferrer y Codolom

Raúl E. Garguera Vte. act.

On la villa de Sagorera a veinte y cuatro
 de Noviembre de mil ochocientos veinte y qua-
 tro. Reunido en la Sala Capitular en Sesion
 ordinaria los Vices del Ayuntamiento conseral
 de la presente villa que abajo firman forma
 la mayoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Antonio Vlambe despues de haberse con-
 sultado por este ter. abierta la venion y procedido
 al despacho ordinario de otros asuntos, se ha
 cuenta de un orden por mi el Secretario de
 una instancia producida por D. Melchor de
 Llorer vecino de La Bisbal con fecha vein-
 te y cuatro de Junio ultimo, en la que pide
 la aprobacion del plano que a la misma
 acompaña por duplicado para la constru-
 cion de edificios en el terreno de su propie-
 dad llamado vulgarmente la Argila situado
 en el termino de esta propia villa colindan-
 te con la calle nombrada de Perona, cuyo
 terreno trata el Voluntante de enagenar
 al indicado objeto. Comandose en cuenta lo
 por este expuesto en la expresada Voluntad
 vista la distribucion de calles y manzanas
 que aparece del citado plano y lo que re-
 sulta del examen que el Ayuntamiento
 ha practicado del terreno repetido sobre
 el cual antes de hoy se ha constituido
 y considerando que por la relacion que
 con la poblacion antigua deberan tener
 las construcciones que se edificaran en el punto
 de que se trata se hace necesaria otra tra-
 duccion sobre la calle de Barcelona y la tra-
 duccion que se halla marcada en el propio
 plano para mayor comodidad del publico
 atendida la mucha concurvencia de po-
 blacion que atraera constantemente la impo-

varria del punto donde se proyecta la constru-
cion de edificios, despues de una debida di-
vision acuerda el Ayuntamiento unanime-
mente aprobar como aprueba en todas sus
partes el variav vecd citado plano con la
precisa condicion no obstante de que el in-
tercambio deje abierta entre la calle de Bar-
celona y la traveria en el mismo plano
proyectada otra traveria de ocho metros de
anchura desde la calle de Gerona a la que
paralelamente a la misma se trata de for-
mar con arreglo al propio plano, al objeto
de que pueda quedar en su via debida-
mente atendida la comodidad del publico
en un punto de la poblacion.

Y sin otros asuntos de que ocuparse, le-
vanto el Sr. Presidente la Sesion, que for-
man los Tres concejales, de que certifico, tan
importante este anadido y el enmendado
construccion - Valen.

El Alcalde Presidente
Antonio Manri

[Signature]

El Teniente 1.^o
Sobrinho Capdevila

El Teniente 2.^o,
Fede Barret

Concejales,

[Signature]
Juan Fiqueras

Juan Marti

Juan Vazquez

Benito Longoll

Jose' oriol Marti Pro

En la villa de Lagartera a cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. En sesión ordinaria al mismo objeto que se expresara previo el oportuno aviso, los infrascritos Vtes. Ayuntamiento con el de la presente villa formando mayoría el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Lambi después de haber declarado abierta la sesión, dispuso que por mi el Secretario se le diese una comunicacion del M. D. N. Gobernador civil de la Provincia de fecha diez y seis del último setiembre por la que de conformidad con el dictamen del Consejo Provincial se sirvió aprobar el acuerdo de este Ayuntamiento para la adquisicion del edificio que con el nombre de casa castillo posee en esta población el Excmo. Sor. Duque de Medina deli con objeto de establecer en él la Escuela pública, resolviendo además con la propia comunicacion el expediente instruido por esta municipalidad al indicado objeto a fin de que continúen las diligencias y se propongan los medios para llevar a efecto en todas sus partes el referido acuerdo.

Terminada la lectura tuvo presente el Sr. Alcalde que como a pesar de que para la adquisicion de que se trata habia ya el Ayuntamiento adoptado las resoluciones oportunas al tiempo de celebrarse la subasta que se anunció para la venta de la indicada finca, no podia sin embargo interesarle en ella por carecer



por entonces todavía de la competente au-
 torización al efecto, y que de no aprove-
 charse la oportunidad de la subasta
 anunciada no solamente se hubiera
 segund hallado la corporacion munici-
 pal en la imposibilidad de adquirir
 el edificio, si que tambien en la de
 encontrar otro capaz de llenar con tan
 ventajosas condiciones como aquel el
 objeto a que se resolvió destinarse, y
 considerando además que tanto por
 la urgente necesidad que se siente en
 esta villa de la traslacion de las funci-
 ones publicas a otros locales mejor acondi-
 cionados que los que actualmente ocu-
 pan, como por la considerable econo-
 mia de tiempo y de dinero que debia
 resultar al municipio de la adquisi-
 cion del repetido edificio para desti-
 narlo a un objeto tan preferente no
 podia dejar de esperarse la aprobacion
 de la Superioridad a aquel proyecto
 como en efecto lo ha aprobado el propio
 Sr. Presidente junto con los Sres. D.
 Francisco Figueras y D. Relio Calat
 Regidores ambos en aquel entonces de este
 municipio, aunque no en la actualidad
 el ultimo de ellos, con la misma mira
 de proporcionar a la municipalidad

un medio facil con que poder llevar a egi-
 mien dicho proyecto, se interesaron en
 la subasta de la indicada finca por la
 cantidad de diez y ocho mil reales que
 dando despues rematada a su favor
 mediante la aprobacion del Excmo.
 Sr. Duque, bajo las condiciones conde-
 nadas en el pliego que se les puso de
 manifiesto al presentar la proposi-
 cion, las cuales fueron por ello acep-
 tadas y segun otra de las cuales han
 satisfecho ya de bienes propios por
 igual parte, las dos terceras partes del
 precio por el cual quedo adjudicado a
 su favor el edificio. Proximo ya a ven-
 cer el ultimo plazo y aunque se puestas
 las mismas Tres a reembolsar la canti-
 dad necesaria para cubrirlo, debiendo no
 obstante procederse a la otorgacion de
 la correspondiente cota publica de ven-
 ta de la finca, el Sr. Presidente llama
 la atencion del Ayuntamiento para
 que resuelva lo que estime oportuno acer-
 ca la aceptacion de dicha venta y la
 adopcion de medio para llevar a efec-
 to definitivo su acuerdo aprobado por la
 Superioridad y consiguientemente reembolso
 de la cantidad adelantada y que
 adelantaran en lo sucesivo los propios
 Tres para el pago del precio de aquella
 y demas gastos necesarios. El Ayunta-
 miento despues de enterado y de haber
 discutido muy detenidamente sobre
 el asunto, considerada la necesidad

se que cuanto antes pueda posesionarse
 del edificio Castillo y sus dependencias
 a fin de habilitarlo sin pérdida de tiem-
 po para el establecimiento de las escuelas
 públicas, atendido el perjuicio que sobre
 sus intereses se han impuesto con tal
 desprendimiento los Vros. Alcaldes Veni-
 dentes, Figueroa y Cava de beneficio
 de la instrucción de esta villa y el de-
 ser que tiene el municipio por lo mis-
 mo de procurar que dentro el más bre-
 ve término posible queden reembolsados
 de sus desembolsos, unanimemente se
 acuerda: Primero: aceptar la venta
 de la cava Castillo con todas sus depen-
 dencias, por el precio y pactos que se
 han impuesto los indicados Vros. Alca-
 des, Figueroa y Cava de tal que ellos
 satisfagan el importe del último pla-
 to y los gastos que origine la otorgación
 de la escritura por carecer actualmente
 el municipio de fondos para este objeto.
 Segundo: continuar las diligencias con
 toda actividad a fin de que puedan los
 propios Vros. quedar reembolsados dentro
 el más breve término posible del crédito
 que respectivamente le resulta contra el
 municipio por raxon de la compra de la
 finca de que se trata, cuyo crédito les reu-
 nose este Ayuntamiento del modo más
 formal y volente, arbitrando a efecto
 los recursos convenientes y haciendo a la
 Superioridad las propuestas oportunas para
 lo cual se acordará el Ayuntamiento de

doble número de mayores contribuyentes
para su cumplimiento y hasta tanto
que se haya extinguido la obligación contra-
da por este municipio a favor de dicho Tr.
hipoteca generalmente por si y sus suc-
tores en el cargo concejil todos los bienes
y envolumentos del común que admi-
nistra con enmienda de todas cosas.

Exhorto: que se instruya el correspondiente expediente para la habilitación de dicho edificio para escuelas publi-
cas con todos los trámites y formalida-
des necesarias a fin de que luego de apro-
bada pueda incluirse el importe de las
obras en el hacierda en los presupues-
tos municipales ordinarios o en el ad-
icional que al efecto se forme y llevar en
el efecto definitivo el acuerdo de este mun-
cipio aprobado por la Superioridad.

En virtud de lo cual se levanta el Sr. Presidente la
orden que firman los Vrs. concejales de que
certifico.

El Alcalde Presd.^{te}

Antonio Lambi

[Signature]

El Teniente 1.^o

Roberto Capdevila

[Signature]

Juan Ureque

[Signature]

Salvador Hozan

Juan Martí

[Signature]

Concejal

Francisco Jernery Carola

Benito Gargoll

[Signature]

Franco Figueroa

Diego Martí



En la villa de Oaxaca a treinta
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
cuatro se reunieron en la Sala capitular
en sesion extraordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde don D. Antonio Vilan-
te los Vros. del Ayuntamiento de la pre-
sente villa acordados de los que compo-
nen la Junta repartidora de la contri-
bucion de condumal de la misma en el
presente año económico mediante el o por-
tuno aviso, y después de haberse declarado
por el Sr. Presidente abierta la sesion,
cuyo unico objeto es la resolucion de una
instancia presentada por D. Antonio Vi-
dal y Matello de esta vecindad con fecha
veinte y cuatro de la corriente pidiendo
la rebaja de la cuota que tiene venalada
en el repartimiento de condumal de esta
misma villa respectiva al año económico
actual hasta la cantidad que pida,
cuya instancia se leido integramente
y el Sr. de orden del Sr. Presidente,
se ha abierto discusion acerca la proce-
dencia o improcedencia de semejante
queja, y considerando la desproporcion de
todo fundamento por cuanto las fami-
lias que piden por raron de su propia
voluntad al recurrente en una posicion
tan aventajada como las demás contribu-
yentes que figuran como el en segunda

de la categoría por ser de la Junta repartidora con lo que necesariamente debe decretarse la expresa reclamación en cuya virtud el Ayuntamiento ha acordado unánimemente de la conformidad con dicho dictamen el decreto denegatorio siguiente: Oída la Junta repartidora y considerandose infundada la reclamación del recurrente respecto de que las facultades que porce por razón de su propiedad le cobian en una posesión tan aventajada como la demás contribuyentes que figuran en segunda categoría no ha lugar a la rebaja que solicita.

En un remuelto levanta el Sr. Excmo. de la Senon que firmaron los tres concejales de que certifico.

El Alcalde Excmo.,
Antonio Llambi

[Signature]

El per semonte
Rovinto Cordero

El 2do. Teniente,
D. Juan Bassel

~~El 3er. Teniente~~
Juan Miguel Bonigala,
Francisco Ferrer y Cordero

Benito Engoll

~~Francisco Ferrer y Cordero~~
Juan Martín

Tomás Vicens,
Vicente Zubi

[Signature]

José María Rentería

Antonio Romera

José María Gilaberto

Ramón Miralles

Pedro Mayoral

Juan Giraltongas

Juan José Gort

Juan de la Cruz

José de la Cruz

José Gort

Pedro Domenech

Señor Oñal, Martí Srio.

En la villa de Lagartera a trece
y uno diecinueve de mil ochocientos
sesenta y uno. Reunidos en sesión
extraordinaria en la Sala Capitular
previo el correspondiente aviso, los
Señores del Ayuntamiento conseral de
la presente villa que abajo firman
formando mayoría, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Lam-
bi después de haberse declarado por este
for. abierta la sesión hizo presente el
a la municipalidad que para llevar
a efecto un acuerdo de uno del mes

que hoy relativos a la aceptacion de la
 venta del edificio Castello con todas sus
 dependencias que debe otorgar a su fa-
 vor el apoderado del Exmo. Sr. Duque
 de Medinaceli con el fin de estable-
 cer en el las Encomend. publicas se ha-
 cia indispensable comisionar a los
 Vros. que se interesaron en la subas-
 ta de la indicada finca para la
 aceptacion de la venta referida, res-
 pecto de que segun la autorizacion
 especial concedida por el preitado
 Sr. Duque a su apoderado o Admini-
 strador de Hacienda D. Narciso Pons,
 solo puede este otorgar dicho contrato
 a favor de los indicados licitadores
 con las clausulas que en la propia
 autorizacion se determinan.

Tomando en cuenta el Ayunta-
 miento las consideraciones expuestas
 en el cuerpo del acta de la sesion de
 cinco del que fine, de cuyo acuerdo se
 ha hecho merito, y después de ente-
 rado del contenido de la autoriza-
 cion especial que para la venta
 de la casa Castello ha concedido a
 su Administrador de Hacienda
 D. Narciso Pons, el Exmo. Sr. Du-
 que de Medinaceli, de comun acuerdo
 y conformidad resuelve autorizar
 como en virtud del presente acor-
 do comisiona y autoriza a los Vros.
 D. Antonio Gamba, D. Francisco



Liguera y D. Helio Cava para que en nombre y representación de esta municipalidad acepten la indicada venta de la casa castillo con todas sus dependencias que debe otorgar a su favor el exornado D. Narciso Cava en su calidad de apoderado del Excmo Tor. Duque de Medinaceli con todas las cláusulas de la naturaleza del contrato y con la especial de que queda el propio Tor. Duque exento de toda responsabilidad en cualquiera reclamacion que se intente por Miguel Viquez o por los derechos que la corporacion municipal creyere tener a la ocupacion de la torre del mismo castillo con destino a cárcel pública; entendiendo esta resolución sin perjuicio de los demás extremos ventados en el repetido acuerdo de unio del mes que hoy fine.

Y en este estado levanto el Sr. Presidente la sesion que firmaron los Tres Concejales, de que go el Trío certipio. Fine = Valenzuela
enmendado = comun.

Alcalde Preside
Antonio Lambr
J. D.

El Sente 1.º
Alonso Capdevila

El Sente 2.º
Pedro Bassot

Juan Vique
Concejales

Salvador Flores

Tomás Vicos

Juan Martí

Benito Gozgo

Juan de Figueroa

Diego Lulla

Don' Nicol Martí' Fro

Datos que obran en Secretaría sobre el Expediente
entradado para que D^{na} Juana Borda pueda construir
paredes en el huerto que posee en la calle de la Concepción

En 5 de Mayo de 1864. D^{na} Juana Borda presentó una ins-
tancia al Ayuntamiento pidiendo construir paredes en el huier-
to.

En sesión de 9 Enero de 1866. El Ayuntamiento autorizó a Borda
para levantar paredes con sujeción al perfil acome-
pañado a la instancia, con tal que edifique sobre
la línea que determinan las casas & las calles de la
concepción y de la victoria mas inmediatas a aquel
sitio con respecto a la parte que confina con las pro-
pias calles, y con la previa condición además de que la
expresada pared no tenga mas grueso que el que corres-
ponde a los de tapia o levado, ni pueda en tiempo al-
guno convertirse en fachadas & edificios sin sujetarse
a las líneas que quedan señaladas en el plano que se
da para el ensanche de esta población y a los que
se señalasen en los que acaso se formasen en lo su-
vto.



Ayuntamiento
(Poderes)

En la villa de Oaxaca a principios de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don D. Antonio Vlambe, los Vros. D. (Narciso Herrero y Codolar) Silvestre Capdevila, teniente primero de Alcalde D. Pedro Barasa, teniente segundo, D. Narciso Herrero y Codolar, D. Benito Gorgall, D. Vicente Bulla, D. Tomás Villan, D. Juan Martí y D. Francisco Figueras y Estrada Regidores antiguos del Ayuntamiento de esta villa, faltando los Vros. D. Juan Segre, D. Valero Florent y D. Lorenzo Esferrer, los dos primeros a causa de ciertas ocupaciones que les han impedido su asistencia y el último por haber fallecido, de cuyos concejales deben cesar en el ejercicio de sus cargos los Vros. D. Juan Segre, D. Narciso Herrero y Codolar y D. Valero Florent junto con los Vros. Benito Gorgall de Alcalde D. Silvestre Capdevila y D. Pedro Barasa, debiendo continuar los demás formando parte del nuevo Ayuntamiento y reunidos a la

Sr. D. Cayme Gotarra Alcalde Pre-
 sidente nuevamente nombrado por el
 Sr. Gobernador de la Provincia con
 fecha veinte y nueve de Diciembre de
 1810, D. Francisco Riquelme y D. Ro-
 drigo Rosell nuevos Penitentes nom-
 brados por la misma Superior Autori-
 dad y los Sres. D. Francisco de Paula
 Brangueta, D. Gerónimo Siberta, D.
 Antonio Comen, D. Francisco Pizarro,
 D. José Bonvill y D. Cayme Vadale,
 que deben recomendar a los regidores
 o concejales valientes ya indicados,
 y a los que formaron parte del mis-
 mo Ayuntamiento D. Belio Cava
 que habiendo en domicilio al pueblo
 de Boneta y al citado D. Lorenzo Pe-
 rerrer que se halla difunto, y que
 dando cubierta la vacante que resul-
 ta en el propio Ayuntamiento por
 renuncia del concejal electo en las
 penúltimas elecciones D. Pedro Val-
 vador y Vidal, el Sr. Presidente des-
 pués de manifestar el objeto de la
 reunión dispuso que por mi el Notario
 se diese lectura de las actas
 de las últimas elecciones verificadas
 y de las órdenes de nombramien-
 tos recibidas y acto continuo ha-
 biendo al Sr. D. Cayme Gotarra
 nuevo Alcalde Presidente, le tomo

juramento queotto Sr. presto por Dios
y por los Santos Evangelios de guardar
y hacer guardar la Constitucion de la
monarquia y las Leyes ser fiel a S.M.
Doná Isabel Segunda y condecoracion
y lealmente en el desempeño de su car-
go. Inmediatamente el Sr. Presidente
se levanto y dejó el puesto a su Vice-
sor, quien ocupandolo recibió el pro-
pio juramento a los nuevos Concejales
de Alcalde y Regidores que lo presta-
ron en la misma forma y con todas
las solemnidades de estilo. Termina-
do este acto se declaró por el Sr. Presi-
dente instalado el nuevo Ayunta-
miento, levantandose la Sesion, que
firmaron los tres concurrentes de
que yo el Secretario certifico. El
fchado = Marino Ferrer y Todolan =
no vale.

El Alcalde Valiente,
Antonio Lambi

El Alcalde Entrante,
Jaime Gotarrea

El 1.º ten.º de Alcalde Valiente, El 2.º ten.º de Alcalde Entrante,

L.º Mateo Capdevila

Fran.º de Signeas

El 3.º ten.º de Alcalde Valiente, El 4.º ten.º de Alcalde Entrante,

José Barro

Stevens Barrell

Regidores Valientes,

Marino Ferrer y Todolan

Regi-

dores que quedan,

Bento Gorgoll vicario Juan Mart.

Thomas Vicens.

Regidores muertos

Man^{te} de Anguera

Gerónimo Giberi

Antonio Romeu

Fran^{co} Figueras

José Proarich y Tizme Sabator

José Oriol Martí i Sio.

En la villa de Lagostera a prime
ro de Enero de mil ochocienta y veinte
y cinco. Remitida los Vros del Ayun-
tamiento convec. de la presente villa
en el salon de Verones bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde convec. D. Agus-
tine Espay. Estaria al objeto de dar por enen en for-
ma a los Vros. Sres. de paz y suplentes
en los términos prevenidos por las or-
denes de disposicion de regentes y habiendo
ido nombrados para esta carga los
Vros. D. Pedro Rons para el de Sres.
de paz D. Gerardo Coris para el de
suplente primero y D. Juan Virallon-
ga para el de suplente segundo segun
resulta de las credenciales expedidas



por el Excmo. Sr. Regente de la Audiencia
 del territorio remitida a esta Alcaldía
 por el Sr. Juez de Primera instancia
 del Partido con fecha veis de Diciembre
 ultimo, el Sr. Presidente dispuso entra-
 ren en el Salón los expresados Vtes. que
 deben desempeñar los cargos de Juez de
 paz y Suplentes durante el tiempo que
 hoy principia, y después de haberse
 dado lectura por mi el Secretario de
 los nombramientos remitidos y de las
 disposiciones superiores vigentes rela-
 tivas al asunto, el propio Sr. Presidente
 a presencia del Ayuntamiento y en
 conformidad a las mismas disposiciones
 recibió a los respetados Vtes. Juez de paz
 y Suplentes el oportuno juramento que
 prestaron solemnemente y con toda
 la formalidad de estilo de guardar
 y hacer guardar la Constitución de la
 Monarquía y las Leyes, ser fieles a
 V. M. Dona Isabel Segunda y condu-
 cirse bien y lealmente en el desempe-
 ño de sus respectivos cargos después
 de lo cual declaró el Sr. Presidente
 de acuerdo con el Ayuntamiento ha-
 llarse dichos Vtes. en posesión de los
 cargos para que acaban de ser nombra-

do, durante cuyo gobierno deberán ser
guardadas todas las consideraciones,
fuera y preeminencias que les corres-
ponden y en este estado levanto el
Sr. Presidente la sesion que firmaron
todos los Sres. concurrentes, de que
yo el Secretario certifico.

El Alcalde Presidente,

Jaime Gotarra

El Remente 1.^o

El Remente 2.^o

Franco Figueroa

Concejales Honorarios

Antonio Mambri

Benito Gorgo

D. Vicente Lulla

Juan Marti

Tomás Vicent

Ramón D. P. Pauquea

Gerónimo Vile

Antonio Pomen

Franco Figueras

Jose Boarich

Jaimé Sabat

El Juez de paz,

Pedro Font

El suplente 1.^o

El suplente 2.^o

Gerardo Coris

Juan Ferrallonga
Vic. orial Marti Viro

Ayuntamiento
Sorteo Conceja-
les.)

En la villa de Logroño a los dos
días del mes de Enero de mil ochocientos
veintea y cinco, reunido el Ayuntamiento
condal de la presente villa en el salón de
sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Cayetano Gotarra y declarada por este
por abierta la sesión en concurrencia
de la mayoría de concejales que compo-
nen la corporación, se ha procedido en
primer termino con arreglo a las pre-
visiones de la Ley municipal vigente
y Reglamento para su ejecución alor-
do del orden que deben guardar los
nuevos Regidores entrantes partiendo
del último número de los que forma-
ron parte del municipio en el anterior
biennio a saber:

- D. Antonio Lambi Regidor primero
- por haber cesado en el cargo de Alcalde.
- D. Benito Borgall, Regidor segundo.
- D. Vicente Lulla, tercero.
- D. Tomas Nien, cuarto.
- D. Juan Marte, quinto.
- D. Ramon de Paula Arangues, sexto.
- D. Antonio Romen, séptimo.
- D. Gerónimo Siberta, octavo.
- D. José Courich, noveno.
- D. Francisco Pizar, décimo.
- D. Cayetano Sadater, undécimo.

Nombramiento de
Indicos.

Seguidamente habiéndose pro-
cedido al nombramiento de un con-
cejal para el cargo de Regidor sin
duda ha resultado elegido por unani-

unidad D. Francisco de Paula Brangueira
y para el caso de incompatibilidad, o in-
pasion, ausencia o enfermedad del nom-
brado, queda unanimemente nombra-
do para substituirle en calidad de su-
plente del mismo, el Regidor D. Jayme
Sabater.

Señalan las
Diosas

Tambien se ha acordado despues de
una sencilla discusion, queden con-
dados los lunes y jueves de cada sema-
na para la celebracion de las sesio-
nes ordinarias.

Despues de lo cual levanto el Sr.
Presidente la sesion que firmaron los
Sres. concejales de que certifico y el tor-
reo de los mismos concejales ha dado el
siguiente resultado = Vale esta adicion.

El Alcalde Presidente,

Jayme Sabater

El teniente 1.º,

~~Francisco Figueras~~

Antonio Rambi

~~Benito Gorge~~

vicente Talla Juan Marti

Juan el Brangueira

Antonio Monzon.

Gerardo Giberon

Francisco Figueras

José Novais.

Jayme Sabater

Benito Marti



En la villa de Alagorara a once de
Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.
Reunidos en la Sala capitular en sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr. al-
calde D. Cayme Cotarra, los tres del ayun-
tamiento de la presente villa, despues
de haberse declarado por el Sr. Presidente
abierto la sesion se procedia al nombramiento de varias comisiones para atender a las diferentes ramos del Veranio publico municipal de esta villa y despues de una venida division quedaron elegidos para componer las comisiones siguientes.

nombramiento de
Comisiones.

(alumbrado)

Comision del alumbrado publico,
D. Antonio Bomen, Regidor.

(mercaderes)

Comision de mercados, pesos
y medidas, D. Benito Gorgoll y D.
Jose Rourich Regidores.

(Obras y policia
urbana)

Comision de obras y policia ur-
bana, D. Juan de Paula Branguera
Sr. Presidente, D. Antonio Bomen y
D. Jose Rourich Regidores.

(Policia rural)

Comision de policia rural,
primera sesion comprensiva la ve-
indario de Pancha Branguera y
Antalloy, D. Antonio Plante y
D. Tomas Mecul y la segunda ses-

con comprendiendo todas las demás de
cuidados, D. Vicente Sullá y D. Cayetano
Sabater, todos regidores.

(Camino
vecinales)

Comision de camina vecinales,
D. Antonio Vlambe y D. Francisco Ci-
gran.

(Cuentas)

Comision de revision de cuentas
D. Juan de Santa Branguela y
Francisco Cigran.

(Construccion)

Se ha dado después cuenta de un re-
curso presentado por D. Cayetano Berde de
esta vecindad con fecha cinco de diciem-
bre último en solicitud de permiso pa-
ra construir una pared en un pedazo
de terreno que posee al extremo de la
calle de la Concepcion de esta villa, acom-
pañando al efecto por duplicado un
perfil de la pared proyectada en cuyo
centro aparece una puerta de regular
dimensiones para facilitar la entrada
a dicho pedazo de terreno, y el Ayuntamiento
municipal después de enterado y de haber
deliberado detenidamente sobre el asunto
unánimemente ha acordado que
después de conceder al interesado el
permiso que solicita para la construc-
cion de la pared referida con sujecion
al perfil acompañado, con tal que la
edifique sobre la linea que determinan
las calas más inmediatas a aquel sitio
en respecto a la parte que confina con
las propias calles, y con la precisa con

dition ademàs de que la expresada pared
 no tenga mas grueso que el que corres-
 ponde a las de tapia o cerrado ni que
 se en tiempo alguno convertirla en
 fachada de edificio sin sujetarla a
 las lineas que quedan señaladas en el
 plano que rige para el ensanche de
 esta poblacion o a las que se señalasen
 en la que se formaren en lo sucesivo
 de las calles de la Concepcion y de la Vi-
 ctoria y otras = Valen estas adiciones.

El Alcalde Ord.
 Jaime Cortes

El Teniente 1.^o

El Teniente 2.^o

Francisco Figueras

Antonio Lambi

Enrique Borrell

Diego

Benito Gorgoll

Diego Jullid

Tomás Vicen.

Juan Marti

Francisco Figueras

Antonio Roman

Gerónimo Figueras

Jose Roman

Francisco Figueras

Jaime Sabater

Diego Marti Vicen.

En la villa de Sagorera a dos de Enero
de mil ochocientos Treinta y cinco. Reunida
en la sala capitular en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de D. Aguirre
Gotarra, el Ilustre Ayuntamiento conde
de la presente villa que abajo firman for-
mando mayoria, despues de haberse declarado
por el Sr. Presidente abierta la sesion se pro-
cedio al despacho ordinario dandose cuenta
de las circulares del M. D. Gobernador
civil de la Provincia insertas en el Boletin
oficial correspondiente al libro nueve
de este mismo num.^o y una de las mas
recien sobre la subvencion para recorrer las
degradaciones sustradas con motivo de las inun-
daciones de Valencia y la otra sobre la forma-
cion y exposicion publica de las cuentas de
la prestacion personal para los caminos
vecinales respectivos al año proximo para
lo. El Ayuntamiento despues de enterado
señoró unanimemente que se fleva a
efecto las disposiciones contenidas en ambas
circulares dandose a la primera de las mu-
nicipal la debida publicidad y citando a to-
dos estos habitantes a que se comparezcan
para el alivio o reparacion de las pérdidas
ocasionadas en Valencia por las citadas
inundaciones.

Inundaciones
en Valencia.

Caminos de
ciudades.
(cuentas)

Depositarlos
defensores munici-
pales y Alcaldes
con el concilio.

Desde luego el Sr. Presidente hizo presen-
te a la corporacion municipal que con
arreglo al articulo 10 de la Ley municipal
vigente estaba en el caso privativo de las
atribuciones al nombramiento de los depu-
tados y encargados de la intervencion



de la fonda del comun así como el nom-
bramiento de los empleados y dependien-
tes de su inmediato servicio, sobre lo cual
llamo la atención del municipio a fin
de que revolviese lo que estimase conve-
niente acerca la remoción de lo que re-
tualmente sirven a la municipalidad.
El Ayuntamiento tomándolo en cuenta
y considerando conveniente la reparación
del actual Depositario de los fondos mun-
icipales y Reclamador de los condomios
D. Exequin Cabal, unánimemente ha
resuelto declarar cesante en los expresados
cargos, nombrando en su reemplazo a
D. Narciso Estarra de esta vecindad, quien
llamado ante la corporación y habien-
dose presentado, ha consentido su acepta-
ción bajo las siguientes condiciones:
Primera: se encarga el expresado D. Nar-
ciso Estarra de la Depositaria municipal
de esta villa y formación de cuentas de
la misma por la retribución de ses-
cientas cuarenta reales que se con-
tribuyen anualmente en el presupuesto mu-
nicipal. Segunda: Se encarga también
de la reclamación de la contribución
de condomios mediante la retribución
del tres por ciento que como premio de
cobranza gravita sobre las cuotas y rean-
gos de los contribuyentes, quedando de

en cuenta el pago de lo que importe la
distribucion de las papeletas a domicilio
y el de los recibos salenararios que se necesi-
ten para el cobro de la indicada contri-
bucion. Y declara que siempre y cuando por
cualquiera circunstancia no le sea posible
al Ayuntamiento hacer efectivo en la
tesoreria de la Provincia el importe de la
copia de contratos con sus recargos dentro
los plazos señalados, el ayuntamiento D. Nar-
ciso Estarra se compromete y obliga a
su ingreso anticipando al efecto el impor-
te de los mismos, aumentando sobre si el
pago de los gastos que se causaren por
las comisiones de apremio que se expen-
den contra el municipio cuando a ello
diere origen la morosidad en el pago con
sus condiciones le confiere el Ayunta-
miento al presbitero D. Narciso Estarra
el nombramiento de Depositario muni-
cipal y recaudador de la contribucion de
contratos de esta villa, quien aceptando
lo presente por fiador en el mismo
acto a su Tor padre D. Pedro Estarra
el cual presente, después de enterado
lo acepta obligandose al cumplimen-
to de lo acordado bajo la responsabi-
lidad de todos sus bienes.

Ayuntamiento
(Secretario)

Seguidamente mediante la orden
del Sr. Presidente, el suplico Secretario
ha leído una voluntad suya en la que
pide al Sr. Jefe y condeguente entrega
de dos certificaciones que acompaño
originales a la instancia con que se
pide el nombramiento de Secretario

de esta municipalidad una certifi-
 cacion de la misma en que se exprese el
 tiempo de servicio que lleva en el de-
 sempeño de esta Secretaría y por últi-
 mo el permiso de este Ayuntamiento
 para ausentarse por tres dias de esta
 poblacion, sobre lo cual ha resuelto
 el Ayuntamiento que del glorioso
 la expresada certificacion de la in-
 stancia en que se hallan unida, se
 entreguen al Voluntante dejando
 en su lugar copia certificada de la
 misma, que se le expida la certifi-
 cacion que reclama del tiempo que
 desempeña esta Secretaría municipal,
 autorizandose al Sr. Alcalde para
 que conceda al suplicante el permiso
 que pretende para ausentarse, por el
 tiempo que a E. H. Sr. bien visto sea.

Han acordado levanto' el Sr. Presi-
 dente la sesion, que firmaron los V. con-
 sejales de que certifico. Y de aviso &
 proprio de esta reunion = Valen

El Alcalde Preside,

Jaime Gotassa

El teniente 1.º

Francisco Figueroa

El teniente 2.º

Joaquín Barcel

Concejales,

Antonio Blasco

Benito Gorgoll

Juan Marti

J. B. P. Manquera

Gerónimo Gilarte

José Bourich. Fran^{co} Vigrau

Jayme Sabater

Lluis Soler

Pedro Torras

Don Oriol Martí i Llo

En la villa de Sagorera a diez y seis
de Enero de mil ochocientos ochenta y
nueve. Reunidos en la Sala capitular
en sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde don D. Jayme Soler
y los Sres. del Ayuntamiento const.
de la presente villa que abajo firman
formando mayoria, despus de haber
se declarado por el Sr. Presidente adies
sa la sesion se entro al despacho or
dinario de varios asuntos pendientes
dandose cuenta en seguida de un
oficio de la Administracion provincial de
Oviedo publica de la Provincia de
Leida diez del actual con el que remi
te a informe de esta municipalidad
para que lo examine dentro el termino
de diez dias una instancia presentada
a dicha oficina por D. Antonio Vi
dal y Mallo de esta vecindad en que
ja del secreto denegatorio de este Ayun
tamiento acordado en merito de
la reclamacion interpuesta por el

Consumos



mismo interesado contra el repartimen-
to de la contribucion de consumos
de esta poblacion en veinte y cuatro
de Diciembre ultimo.

Conterado el Ayuntamiento del
contenido del pleitado oficio y del
de la instancia acompañada con el
mismo, unanimemente ha acordado,
después de discutido suficientemente
el asunto manifestar a la Adminis-
tracion Real de Hacienda pública de
la Provincia que la corporacion mu-
nicipal se ratifica en un todo a
lo informado en diez y siete de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta y tres
sobre la instancia que el mismo
D. Antonio Vidal y Masello presentó
a la misma oficina produciendo otra
queja de igual naturaleza.

Pregonero

Dada cuenta de lo de luego de otra
instancia presentada por Juan Gabrie-
l de esta misma vecindad con fecha
primero de las corrientes solicitando la
plaza de pregonero público de esta pobla-
cion, se ha acordado su nombramiento
por una vez, habida consideracion
a las razones expuestas por el Voluntario
a bajo amparo las siguientes condiciones.

Primera: Será obligacion del pregonero ajustar

en todas las vistas de costumbre de esta villa y
en las que seado se establecieron en lo sucesivo
cuando fando, editado, circular y demás
valores verbales o por escrito le ordenare
el Sr. Alcalde, leyendola integralmente
y pronunciandola con voz clara e inteligible.

Segunda: Deberá asimismo fijar en los parages
públicos que se le mandare todos los do-
cumentos que al efecto le fueren entregados
pegandolos con ciles en las tablas que
se tienen destinadas a este efecto, y cuidan-
do de que permanezcan expuestas dentro
del término que se le señalare devolviendo
los después a la Secretaría del Ayunta-
miento.

Tercera: También tendrá obligación de publicar
en los sitios anteriormente designados, cuan-
do se le encargare el Sr. Alcalde de
paz, asistiendo además a los actos de la
Junta tal que se efectuaron cuando para
ello fuere requerido.

Quarta: No podrá publicar sin previo permiso
del Sr. Alcalde ninguno de los anuncios
que se le encargaren por persona particu-
lar.

Quinta: Durante el curso de los pregones y hasta
que estos se hallen terminados en toda la
jurisdicción de la población, no podrá el pregonero
detenerse absolutamente en parte algu-
na a menos que circunstancias extraordi-
narias le obligasen a ello.

Septa: Cuando por razón de la explotación o
urgencia de los trabajos los pudiere el Alguacil
atender a ello con la previsión necesaria.

deberá el progenero auxiliarse mediante la retribucion que entre ellos convinieron, que deberá a quel satisfacerlo.

Séptima: El progenero no percibirá ninguna clase de retribucion del municipio por los pro-
prios oficiales que practicare, pero tendrá
quien a percibir de la persona particular el
máximo de dos reales por cada uno de
los anuncios que por encargo de la misma
publicare. También tendrá derecho al co-
bro de los que le correspondieren por los
anuncios judiciales y otros de su abasta en
que interviniera.

Octava: Tendrá además la obligacion de distri-
buir las papelerías de aseo para el pago de
las contribuciones y demás impuestos supe-
rabanza sobre a cargo del alcalde o ayun-
tamiento, mediante la retribucion que
convencionalmente pactaren con el Recan-
dador, y de auxiliar a los ejecutores de
apremio cuando fuere necesario, mediante
también la retribucion que entre ellos
convinieren.

Queda condicionada, resuelve el Ayuntamiento se trasladan al interesado al mun-
icipio un nombramiento, para su personal
observancia, junto con una lista de las
personas donde deben hacerse los progenes,
que por ahora se ha determinado sean
las siguientes:

El preste de la casa de D. Mc. Dubert.

Idem de la de D. Rafael Dubert.

Idem de la de D. Sebastian Bohigal.

Idem de la de D. Paulino Valse.

Idem de la de D. Lelio Mundet.

Idem de la del Estado D. José Benet Lura Domèn.
 Idem de la Plaza del Mercado.
 Idem de la casa de D. Juan Calvo.
 Idem de la de D. Valerio Martí.
 Idem de la de D. Mariano Solana (a) Encina.
 Idem de la de D. Vicente Viver.
 Idem de la Plaza de la Constitución.
 Idem de la casa de D. José Viver.
 Idem de la de D. Lorenzo Barrio.
 Idem de la de D. José Carretera.
 Idem de la de D. Lorenzo Virallonga y Sabat.
 Idem de la de D. José Altaba y Puig.
 Idem de la de D. Mariano Bonifaz.
 Idem de la de D. Lorenzo Barrio.
 Idem de la nueva carretera de Gerona a
 San Felip de Guipúzcoa frente la calle de este
 nombre.
 Idem de la casa de D. Mariano Caldes.
 Idem de la de D. Buenav. Martinell.
 Idem de la de D. Prigida Maguier.
 Idem de la de D. Juan Landa.
 Idem de la de D. Salvador Guardia.
 Idem de la de D. Francisco Acipach.
 Y en la plaza de la Industria.

Escuela de
 Naval.

Se ha dado tambien cuenta de otro
 recurso presentado con fecha doce de
 este mismo mes por la Maestra de
 la Escuela pública de niñas de esta
 población D.ª Francisca Vela, ex-
 poniendo a la municipalidad que las
 condiciones antieigónicas que se notan
 en la casa donde tiene su habitación
 junta con la citada Escuela, y el apor-
 to amonador que presenta el edifi-



lig, la ponen en la absoluta necesidad
 de tener que abandonarlo, pudiendo por
 lo tanto al Ayuntamiento se sigue el
 proporcional. La obra a dicho objeto que
 viene mejor en condiciones de seguridad
 y de higiene; y el Ayuntamiento después
 de haberse del contenido de la citada
 instancia así como del informe emitido
 en virtud de decreto marginal del Sr.
 Alcalde, por la comisión de obra y poli-
 cia urbana con fecha catorce de este
 mismo mes sobre el asunto de que se
 trata, de conformidad en un todo con la
 razón manifestada por la expresada
 comisión, unánimemente se ha acordado
 autorizar a los tres concejales que la
 componen para contratar el arriendo
 de la casa de los tres balcones y guar-
 dia, de que se hace mérito en dicho
 informe con destino al establecimiento
 de la escuela pública de niñas y habi-
 tación para la Maestra, y para ceder
 su arriendo a la persona o personas
 que bien vistas las vean la que se halla
 actualmente destinada a dicho objeto,
 propia del común de esta villa; facul-
 tandolos ampliamente para que lleven

Arrendador

a efecto la comision que a dicho fin se le
ha conferido en los terminos que mas
conveniente les parecian a los intereses
del municipio y fomento de la educacion
de esta poblacion.

Y así acordado lo firman levantando
de este presidente la sesion de que
yo el secretario certifico.

El Alcalde Presidente,
Jaime Gotared

El teniente 1.^o,
Francisco Figueroa

El teniente 2.^o,
Llorens Borrell

Concejales,

Antonio Lambi

Benito Long

Diego Lilla Tomas Vicens

Juan Martí Juan de la Cruz

Antonio Momen

Gerardo Giberto

Jose Proanich

Jayme Sabster

José María Martí

En la villa de Sagorera a diez y nueve
de Enero de mil ochocientos sesenta y